

**Acta No.061/2015 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día uno de septiembre del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los asistentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo**, ha asistido al Acto de Inauguración del mes cívico, en la Plaza de las Banderas del Centro de Gobierno, en los alrededores del MINED, desde las 7:30 a.m. de este día y que al finalizar el acto acudirá a reunión a la que fue convocado por el Señor Viceministro de Políticas de Salud, por lo que le solicitó que aperture y conduzca la sesión hasta que él pueda incorporarse posteriormente. Además del licenciado Carrillo, **se encuentran presentes desde el inicio los siguientes Directores Propietarios:** licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrada por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También están presentes desde que comenzó la sesión, los **Directores Suplentes** siguientes: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, manifestando sus disculpas por no estar al principio de la sesión, debido a situaciones laborales debe atender convocatoria del Señor Viceministro de Políticas de Salud, pero que se podrá incorporar en, aproximadamente, unas dos horas. Por otra parte, solicitaron disculpas por no asistir debido a compromisos de trabajo, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el MINED; el licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y el doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Los Directores y Directora asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También está presente para los efectos de los Artículos Cuatro del Referido Reglamento, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas. Se hace constar que la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, se incorporará más tarde a la sesión, por estar efectuando revisión de Actas del Directorio para aprobación y ratificación.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 060** de la Sesión Ordinaria, de fecha 25 de agosto de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente a cumplir en España y Dinamarca.
6. Acciones de Personal:
  - 6.1 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Desarrollo Humano para el Departamento de Desarrollo Humano.
  - 6.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud para el Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco.
  - 6.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud para cubrir de forma rotativa el departamento de Chalatenango.

- 6.4 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico de Soyapango, San Salvador.
7. Solicitud de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
8. Solicitud de autorización para la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, al joven #####, hijo del profesor #####.
9. Solicitud de aprobación para la rectificación parcial de Acuerdo tomado en el Romano III del Punto CINCO del Acta Número CINCUENTA Y TRES, referente a la aprobación del Proyecto de Ley de Salarios y Contrato para el ejercicio fiscal 2016.
10. Informes presentados por la Sub Dirección de Salud
- 10.1 Informe recomendativo de los casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión de Reembolsos y Reintegros de fecha 17 de julio de 2015.
- 10.2 Modificación del Cuadro Básico de Medicamentos 2016
11. Puntos varios gestionados por la UACI:
- 11.1 Solicitud de aprobación de modificación de los **Contratos Nos. 210/2015-ISBM, 264/2015-ISBM, 265/2015-ISBM, 266/2015-ISBM** y sus prorrogas suscritos con **Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V.** para el suministro de servicios de farmacias privadas, con el objeto de autorizar el cambio de Presentación del Medicamento código 10-05028-000 y cambio de país de fabricación del Medicamento código 16-02021-000
- 11.2 Solicitud de aprobación de la Base de **Licitación Pública No. 05/2016-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 11.3 Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 07/2016-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 11.4 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a la Sociedad MONTREAL, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 60 unidades del ítem No. 17 de la **Contratación Directa No. 01/2015-ISBM**, referente al

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

- 11.5 Solicitud de aprobación de modificativa al monto del **Convenio Interinstitucional con el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador** comprendido de Enero a Diciembre 2015.
- 11.6 Solicitud de Aprobación de Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”.
12. Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Quezaltepeque, La Libertad, suscrita por la señora Sagrario Albertina Viuda de Sosa.
13. Solicitud de autorización al Director Presidente para efectuar nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad y maternidad del personal del ISBM.
14. Varios:
  - 14.1 Lectura de Correspondencia.
  - 14.2 Entrega de Informe de Auditoría Interna.
  - 14.3 Entrega de informe bimensual de pagos a proveedores julio-agosto 2015.
  - 14.4 Jornada de trabajo para el día viernes 04-09-15, en las instalaciones del CIFCO, a partir de las 8:00 am – 3:00pm, para revisar las Normas de Control Interno Específicas del ISBM.

Conocida la propuesta de agenda, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, solicitó incluir un Sub Punto en el Punto Varios, en relación a “Requerimiento de informe sobre las causas por las cuales aún no se ha contratado al personal de salud faltante en los diferentes municipios de la zona Oriental”

Escuchado lo anterior y con la anuencia del Directorio, se incorporaron los Subpuntos citados, de la siguiente forma:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**14.5** Requerimiento de informe sobre las causas por las cuales aún no se ha contratado al personal de salud faltante en los diferentes municipios de la zona Oriental.

Acto seguido, **se aprobó sin ninguna objeción la agenda** con la incorporación solicitada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 060, de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2015.**

El Director Presidente en funciones informó que no se cuenta con el proyecto del Acta No.060 de fecha 25 de agosto de 2015, a la cual se le dará lectura hasta el día martes ocho del presente mes y año; asimismo explicó que en esta ocasión se dará lectura al proyecto del Acta No. 059, de fecha dieciocho de agosto del presente año, la cual no fue posible leer en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2015.

A continuación se leyó el referido documento y habiéndose subsanado las correcciones solicitadas, el pleno estuvo de Acuerdo en que se apruebe y ratifique el Acta, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.059 de la Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia.**

El licenciado Carrillo Alvarado explicó al Directorio que en relación a este Punto se retomará cuando se haga presente el profesor Coto López, quien como ya lo explicó, se encuentra en el acto de inauguración del mes cívico en la plaza de las Banderas del MINED.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente a cumplir en España y Dinamarca.**

El Director Presidente en funciones informó que dará lectura al Punto que presenta el Departamento de Desarrollo Humano a través de la Sub Dirección Administrativa, relativo a la aprobación de los montos de viáticos y gastos complementarios conforme al Instructivo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

para el pago de viáticos y transporte de los funcionarios y empleados del ISBM en misión oficial, corresponderían al profesor Rafael Antonio Coto López, en su calidad de Director Presidente del ISBM, para participar en Visita de Intercambio sobre Información Independiente y Uso Racional de Medicamentos, a realizarse en los países de España y Dinamarca, por el período del 12 al 19 de septiembre de 2015, conforme a la invitación de la Coordinadora de la General Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social FCSAI, Socio Operativo del Programa Eurosocial II, y la invitación del doctor Eduardo A. Espinoza, Viceministro de Políticas de Salud.

El documento presentado literalmente detalla los datos siguiente:.....

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 60, de Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2015, el Consejo Directivo aprobó Misión Oficial de ocho días al exterior del país, al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, para participar en la **Visita de Intercambio sobre Información Independiente y Uso Racional de Medicamentos**, a realizarse en los países de España y Dinamarca, por el período del 12 al 19 de septiembre de 2015, conforme a la invitación de fecha 20 de agosto de 2015, de la Coordinadora de la General Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social FCSAI, Socio Operativo del **Programa Eurosocial II**, y la invitación del doctor **Eduardo A. Espinoza, Viceministro de Políticas de Salud, de fecha 24 de agosto de este mismo año.**

Asimismo, se estableció en el referido acuerdo que el financiamiento del vuelo, alojamiento y alimentación de los pasantes lo otorgará el Programa para la Cohesión Social en América Latina (Eurosocial) y los viáticos que pagará dicho Programa (200 Euros por día en que pase una noche de hotel en Europa) cubren gastos de hotel, transporte, comidas, etc., y que el Departamento de Desarrollo Humano deberá efectuar los cálculos para determinar el costo de la Visa Schengen, la cual deberá tramitar personalmente el Prof. Coto en el Consulado Español, así como los montos complementarios para el pago de viáticos, gastos de transporte, terminales u otros que puedan necesitarse en vista de los elevados costos de vida en las ciudades europeas.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, elaboró los cálculos sobre los gastos que se generan por la Misión Oficial asignada al Director Presidente, los cuales han sido revisados y verificados por la Unidad Financiera Institucional, encontrándose que éstos ascienden a la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Siete 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,387.56), los cuales se especifican así:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 475.00	2	\$ 950.00
Viáticos*	\$ 248.76	6	\$ 1,492.56
Gastos de Viaje	\$ 475.00	4	\$ 1,900.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00

\*Incluye alimentación y alojamiento.

\*El tipo de cambio moneda se valoró en \$1.13821 por cada €1.00

**Total** \$ 4,387.56

3. En relación al cálculo del costo de la Visa Schengen, se informa que el Técnico de Planillas se comunicó telefónicamente a los Consulados de España y Dinamarca, siendo informado que no se necesita dicha visa, dado que el viaje será menor de 90 días.

Por lo anterior, el monto total para la Misión Oficial en el periodo comprendido del doce al diecinueve de septiembre de dos mil quince, asciende a **Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Siete 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,387.56)**, lo que se hace del conocimiento de la máxima autoridad del ISBM, para su respectiva aprobación.

### RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, tomando en consideración lo informado por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s), 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y conforme al Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "Instructivo para el pago de viáticos y transporte de los funcionarios y empleados del ISBM en misión oficial", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal por un monto total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,387.56)** por Misión Oficial al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, a realizarse en los países de España y Dinamarca, en el período del 12 al 19 de septiembre de 2015, ambas fechas inclusive, para para participar en la **Visita de Intercambio sobre Información Independiente y Uso Racional de Medicamentos.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, Departamento de Desarrollo Humano y UACI realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Finalizada la lectura el licenciado Carrillo Alvarado consultó con los Directores si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma presentada, ante lo cual el pleno unánimemente manifestó su aprobación.

Agotado el tema anterior y vistas las gestiones realizadas así como los datos proporcionados en el Punto presentado por el Departamento de Desarrollo Humano, no habiendo ninguna objeción del Directorio y considerando que mediante el Acuerdo del Punto OCHO del Acta SESENTA, de la sesión ordinaria del pasado veinticinco de agosto de dos mil quince, se le aprobó **Misión Oficial de OCHO DÍAS** al exterior del país, comprendidos del **12 al 19 de septiembre de 2015**, ambas fechas inclusive, al profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, para participar en la **Visita de Intercambio sobre Información Independiente y Uso Racional de Medicamentos**, que tendrá lugar en España y Dinamarca, la semana del 14 al 18 de septiembre de 2015, conforme a las invitaciones recibidas; por ser el objetivo general para los participantes de El Salvador, el fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar el acceso equitativo y oportuno de medicamentos de calidad, eficaces y seguros así como su uso racional, tanto en el sector privado como en las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, con el fin primordial de cumplir con el derecho humano a la salud, tomando en cuenta que el ISBM, el Ministerio de Salud (MINSAL), la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), tienen interés en conocer nuevas experiencias que faciliten la elaboración e implementación del programa nacional de uso racional de medicamentos y el fortalecimiento del trabajo ya iniciado, así como impulsar actuaciones que favorezcan el conocimiento de los medicamentos para mejorar el cumplimiento terapéutico y evitar los riesgos derivados de un uso incorrecto y concientizar a los ciudadanos del valor económico del medicamento; y con base en los Artículos 2, 3, 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Romanos V. "AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL", literal b, y IX "DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR, del Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL"; y Artículos 12 y 15 del Reglamento General de Viáticos; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**



I. **Ratificar la autorización de MISIÓN OFICIAL de OCHO DÍAS** al exterior del país, comprendidos del **12 al 19 de septiembre de 2015**, al profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM, para participar en la **Visita de Intercambio sobre Información Independiente y Uso Racional de Medicamentos**, que tendrá lugar en España y Dinamarca, la semana del 14 al 18 de septiembre de 2015, conforme a las invitaciones recibidas de parte de la señora Berta María Iradier Sanchiz, Coordinadora General de la **Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (FCSAI)**, Socio Operativo del Programa Eurosocial II; y la del doctor Eduardo A. Espinoza, **Viceministro de Políticas de Salud, como miembro de la Comisión Nacional para el Uso Racional de Medicamentos y Otras Tecnologías**, por ser el objetivo general para los participantes el fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar el acceso equitativo y oportuno de medicamentos de calidad, eficaces y seguros así como su uso racional, tanto en el sector privado como en las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, con el fin primordial de cumplir con el derecho humano a la salud, visita a la cual también asistirán representantes del Ministerio de Salud (MINSAL), la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS.

Asimismo, ratificar que durante el período de la Misión Oficial, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del ISBM, a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

II. **Aprobar, los gastos complementarios para el cumplimiento de la Misión Oficial** ya mencionada, por un monto total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,387.56)**, conforme detalle siguiente:

**DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS**

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 475.00	2	\$ 950.00
Viáticos*	\$ 248.76	6	\$ 1,492.56
Gastos de Viaje	\$ 475.00	4	\$ 1,900.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00

\*Incluye alimentación y alojamiento.

\*\*El tipo de cambio moneda se valoró en \$1.13119 por cada €1.00

**Total** \$ 4,387.56

\*\*\*Se completa la cuota basados en el itinerario de vuelo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Ratificar la encomienda efectuada al Departamento de Desarrollo Humano, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa del ISBM,** en cuanto a dar continuidad a los trámites institucionales y demás gestiones indispensables, debiendo también dicho departamento asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de la Misión Oficial, según lo establece los incisos segundo y cuarto del literal e) del Romano V del Instructivo N° 016/2014-ISBM.
- IV. Ratificar lo encomendado al Director Presidente en cuanto a gestionar la autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República,** y asimismo informar al Señor Ministro de Educación para los efectos consecuentes, especificándose que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López durante su ausencia, de conformidad a los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, y a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** tomado por el Consejo Directivo, a efecto que puedan realizarse los trámites correspondientes.

**Punto Seis: Acciones de Personal**

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa somete a su consideración, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, **cuatro Puntos de Acciones de Personal**, explicando que la primera solicitud se trata del requerimiento de contratación de un candidato en plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Desarrollo Humano para el departamento de Desarrollo Humano; la segunda solicitud corresponde a propuesta de aprobación para la contratación de un candidato en una plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud para el Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, La Paz; la tercera corresponde a propuesta de aprobación para la contratación de un candidato en una plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud para cubrir de forma rotativa el departamento de Chalatenango; la cuarta y última solicitud es la propuesta para la contratación de un candidato en una plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico de Soyapango, San Salvador.

A continuación el licenciado Carrillo Alvarado propuso seguir la mecánica acostumbrada para estos Puntos, consistente en conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

**6.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I Y FUNCIONAL DE COLABORADOR DE DESARROLLO HUMANO PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, licenciada Sonia Francisca Miranda Luna, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 26 de mayo de 2015, a través del cual solicita la contratación de un Colaborador Administrativo I con funciones de Colaborador de Desarrollo Humano. Dicha plaza es requerida debido a la promoción interna del empleado Héctor Mauricio Cruz Pérez, quien se desempeñaba en ese cargo.

2. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Colaborador de Desarrollo Humano; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

3. En fecha 3 de junio de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los siguientes aspirantes:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Poseer Título de Bachiller en cualquiera de las áreas, preferentemente con estudios Universitarios.	Preferentemente un año en puestos similares	Poseer conocimientos generales de computación, manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina, preferentemente con conocimientos de leyes laborales.	Habilidad para trabajar en equipo, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, capacidad de análisis y síntesis de documentos, habilidad para				

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				atender y darle seguimiento a instrucciones.				
Oscar Eduardo Gonón Murga	Estudiante de 4º año de Licenciatura en Contaduría Pública	2 años 5 meses de experiencia como: Auxiliar contable desarrollando actividades de, atención al cliente, elaboración de planillas de sueldo, conciliaciones bancarias, contabilización de costos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presenta un nivel avanzado de manejo de equipos informáticos.</li> <li>✓ Conocimiento de legislación, Código de Trabajo, Ley de pensiones, Ley del ISSS, Ley del ISR.</li> <li>✓ Manejo de equipo de oficina.</li> </ul>	Habilidad para trabajar en equipo.  Facilidad de expresión verbal.  Habilidad para seguir instrucciones	San Marcos, departamento de San Salvador	ocho días después de su notificación	8.95	Cuenta con un resultado de muy bueno en la prueba técnica, y conocimientos adecuados para realizar las actividades que se requiere en el Departamento, cuenta con conocimientos de leyes y elaboración de planillas.
#####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción contador	4 años 5 meses de experiencia como: Auxiliar contable desarrollando actividades de; atención al cliente, elaboración de planillas, entrega de cheques.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presenta un nivel intermedio de conocimientos informáticos.</li> <li>✓ Conocimientos básicos de legislación, Código de Trabajo.</li> <li>✓ Manejo de equipo de oficina.</li> </ul>	Habilidad para trabajar en equipo.  Facilidad de expresión verbal.	San Salvador	De inmediato	6.66	Cuenta con un resultado de bueno en la prueba técnica, y tiene experiencia en la elaboración de planillas.
#####	Estudiante de 2º año de Licenciatura en Economía	1 año seis meses de experiencia como: Auxiliar contable, apoyo en el área administrativa, control de archivo, encargada del pago de planilla de salario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presenta un nivel intermedio de conocimientos informáticos.</li> <li>✓ Manejo de equipo de oficina.</li> </ul>	Habilidad para trabajar en equipo.  Facilidad de expresión verbal.	San Salvador	Un mes después de su notificación, necesita terminar el ciclo en la universidad.	4.30	Obtuvo un resultado regular en la prueba técnica.  Cuenta con experiencia en pago de planillas de salario.

Asimismo, la Comisión hizo constar **que en el trámite de evaluación de la señorita Jessica Carolina Barrientos Martínez**, al realizar la confirmación de la referencia laboral vía telefónica, se identificó que efectivamente laboró en un Despacho Contable con el Lic. Ricardo Navarro, no obstante ello, el referido profesional no la recomienda pues para él es una persona irresponsable, no formalizó su renuncia y sin explicación abandono su trabajo.

Por lo anterior, la propuesta se establece conforme a los resultados de la **prueba técnica**, según el siguiente detalle:

**CARGO NOMINAL:**

**Colaborador Administrativo I**

**CARGO FUNCIONAL:**

**Colaborador de Desarrollo Humano**

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
-----	--------	-----------	-----------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Oscar Eduardo Gonón Murga	Departamento de Desarrollo Humano	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	#####		

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los Arts. 20, literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Desarrollo Humano, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00); dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Operaciones; conforme al detalle siguiente:

**CARGO NOMINAL:** Colaborador Administrativo I  
**CARGO FUNCIONAL:** Colaborador de Desarrollo Humano

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Oscar Eduardo Gonón Murga	Departamento de Desarrollo Humano	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 16 de septiembre de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Finalizada la lectura el licenciado Carrillo Alvarado consultó con los Directores si hay consenso en aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma presentada, ante lo cual el pleno unánimemente manifestó su aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Oscar Eduardo Gonón Murga**, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** y funcional de **Colaborador de Desarrollo Humano**, en oficinas centrales, a partir del día **dieciséis de septiembre de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta horas, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura del **Departamento de Desarrollo Humano**, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Se dio lectura al segundo documento presentado por el Departamento de Desarrollo Humano, el cual presenta la información siguiente:

.....

**6.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN JUAN NONUALCO.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 24 de agosto de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Médico Magisterial, para el Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, debido a la renuncia del Dr. Ricardo Aníbal Ayala García, quien se desempeñó como Médico Magisterial en el Consultorio de San Juan Nonualco, lugar donde se brinda un aproximado de 340.1 atenciones mensuales, por lo que es indispensable cubrir la plaza vacante para continuar ofreciendo una consulta optima a ese establecimiento de salud.

2. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Médico Magisterial es de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00), con un **Salario Inicial de Contratación** de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00).

3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza, proporcionando 3 hojas de vida, a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 26 de agosto de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluación de los aspirantes que cumplen con el perfil de Médico Magisterial y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente, graduado en la especialidad de Medicina	Un año como mínimo de experiencia en medicina familiar, general y/o manejo de pacientes hospitalarios o ambulatorios.	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de supervisión y habilidad en la toma de decisiones del				

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	Familiar de un hospital escuela acreditado en el país o, en su defecto, debidamente incorporado			acto médico. Además manejo de paquetes Utilitarios.				
José Leonardo Alas Tejada	Doctor en medicina	1 año 10 meses como médico consultante	Curso pre-JCE de Cirugía Lactancia materna Terapia para el manejo de HTA Conocimientos de computación Atención de Pacientes	Manejo de Paquetes utilitarios Disposición en el trabajo	Santiago Nonualco	De inmediato	8.40	Obtuvo una nota de muy bueno en la prueba técnica, cuenta con un año y diez meses como médico consultante, denota identificación con el Instituto, con disposición a colaborar en las necesidades de la institución en los lugares que se le requieran, denota buenas cualidades para el trabajo en equipo.
#####	Doctor en medicina	1 año 2 meses como médico consultante	Conocimientos en Salud Pública. Reanimación neonatal Conocimientos en computación Atención de manejo de pacientes	Capacidad para aprender con facilidad Seguimiento de normas Manejo de Paquetes utilitarios	Santiago Nonualco	3 días para su incorporación	8.20	Obtuvo una nota de muy bueno en la prueba técnica, posee un año con dos meses de experiencia desarrollando actividades como médico consultante.
#####	Doctor en medicina	3 años como médico consultante	Curso de endocalidad como parte del trabajo en equipo Atención de manejo de pacientes Conocimientos de computación	Manejo integral de paciente Tratamiento adecuado de calidad Manejo de Paquetes utilitarios	San Rafael Obrajuelo	De inmediato	6.80	El resultado de la prueba técnica fue de bueno, posee tres años de experiencia desarrollando actividades como médico consultante.  Se hace constar que se verificó sus referencias laborales, y en los 4 aspectos consultados obtuvo una ponderación de regular.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando **el resultado de la prueba técnica** establece la propuesta conforme al siguiente detalle:

**CARGO NOMINAL:**

**MÉDICO MAGISTERIAL**

**CARGO FUNCIONAL:**

**MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	José Leonardo Alas Tejada	San Juan Nonualco	La Paz	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
3	#####			

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los Arts. 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien Dólares** de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de La Paz; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

**CARGO NOMINAL:** MÉDICO MAGISTERIAL

**CARGO FUNCIONAL:** MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	José Leonardo Alas Tejada	San Juan Nonualco	La Paz	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
3	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 7 de septiembre de 2015.

- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

.....



**6.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PARA CUBRIR DE FORMA ROTATIVA EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 1 de junio de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Médico Magisterial, para cubrir el departamento de Chalatenango, adscrito al Policlínico Magisterial de Tejutla, esto debido a la afluencia de usuarios en los establecimientos de salud en dicho departamento, siendo que el promedio de consulta asciende a 2,915.5 mensuales cuyas coberturas de vacaciones, incapacidades y permisos son cubiertos por Médicos Magisteriales Rotativos adscritos a San Salvador, por tal motivo la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales considera necesario la contratación de un Médico Magisterial para cubrir de forma rotativa la población de usuarios del departamento de Chalatenango, y poder brindar las coberturas con la agilidad requerida.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00), dispone a la fecha de 18 plazas nominales de Médicos Magisteriales y funcionales de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratadas según requerimiento de personal.
3. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Médico Magisterial es de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00), con un **Salario Inicial de Contratación** de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00).
4. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Médico Magisterial; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.
5. En fecha 24 de agosto de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

	Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente, graduado en la especialidad de Medicina Familiar de un hospital escuela acreditado en el país o, en su defecto, debidamente incorporado	Un año como mínimo de experiencia en medicina familiar, general y/o manejo de pacientes hospitalarios y ambulatorios	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de supervisión y habilidad en la toma de decisiones del acto médico. Además manejo de paquetes utilitarios.				
#####	Doctora en Medicina	4 años como Médico Coordinador.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Médico Consultante en brigadas.</li> <li>✓ Conocimientos en la Prevención e intervención en crisis</li> <li>✓ Presenta un nivel Intermedio de conocimiento informático.</li> </ul>	<p>Habilidades para trabajo en Equipo.</p> <p>Manejo de Paquete intermedio de Microsoft Office.</p>	Nueva Concepción, Chalatenango	Solicita una semana después de su notificación	9.00	El resultado que obtuvo en la prueba técnica es excelente, tiene 4 años de experiencia como Médico Coordinador, tiene los conocimientos necesarios para realizar las actividades que se requiere en el Policlínico que se le asigne.
Diana Violeta Aguilera Morán	Doctora en Medicina	1 año como Médico Consultante.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Médico Consultante.</li> <li>✓ Visita domiciliar de pacientes.</li> <li>✓ Presenta un nivel Intermedio de conocimiento informático.</li> </ul>	<p>Habilidades para trabajo en Equipo.</p> <p>Manejo de Paquete intermedio de Microsoft Office.</p>	San Francisco Lempa, Chalatenango	De inmediato	8.40	<p>Cuenta con un resultado muy bueno en la prueba técnica.</p> <p>La comisión de selección de personal considera el año de Servicio Social como experiencia laboral, ya que este requisito para ser incorporado como profesional ante el C SSP; se realiza posterior a haber obtenido el título de Doctora en Medicina en un país extranjero.</p>
#####	Doctor en Medicina	1 año como Médico Consultante.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Médico Consultante.</li> <li>✓ Control de niños sanos.</li> <li>✓ Control de embarazos</li> <li>✓ Presenta un nivel Avanzado de</li> </ul>	<p>Habilidades para trabajo en Equipo.</p> <p>Manejo de Paquete avanzado de Microsoft Office.</p>	San Rafael, Chalatenango	De inmediato	7.40	<p>Cuenta con un resultado bueno en la prueba técnica.</p> <p>La comisión de selección de personal considera el año de Servicio Social como</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			conocimientos informático.				experiencia laboral, ya que este requisito para ser incorporado como profesional ante el CSSP; se realiza, posterior a haber obtenido el título de Doctor en Medicina en un país extranjero.
--	--	--	----------------------------	--	--	--	--

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando **la experiencia laboral y el resultado de la prueba técnica** establece la propuesta conforme al siguiente detalle:

**CARGO NOMINAL:**

**MÉDICO MAGISTERIAL**

**CARGO FUNCIONAL:**

**MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	Zona: departamento de Chalatenango (Adscrito al Policlínico Magisterial de Tejutla)	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	Diana Violeta Aguilar Morán		
3	#####		

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud, para cubrir de forma rotativa** el departamento Chalatenango, adscrito al Policlínico Magisterial de Tejutla, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del departamento de Chalatenango; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CARGO NOMINAL:

MÉDICO MAGISTERIAL

CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	Zona: departamento de Chalatenango (Adscrito al Policlínico Magisterial de Tejutla)	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	Diana Violeta Aguilar Morán		
3	#####		

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 16 de septiembre de 2015.

III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

.....

Finalizada la lectura de este Punto, el licenciado José Efraín Cardoza Cardoza solicitó a los Directores Propietarios que se evalúe la posibilidad de tomar en cuenta a la candidata de la segunda opción, explicó que él en lo personal no la conoce, pero que según se puede observar, en cuanto a nota, es mínima la diferencia ya que la opción uno, tiene 9 y la segunda opción 8.40, asimismo vive en un municipio cercano de Chalatenango igual que la candidata de la primera opción.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, al respecto manifestó que efectivamente la candidata de la primera opción tiene mayor nota y según se lee en los datos proporcionados tiene experiencia como coordinadora; la candidata de la segunda opción, sacó menor nota pero tiene experiencia clínica, que es la que para la plaza a contratar se necesita, por lo tanto él también considera darle la oportunidad a la candidata de la segunda opción.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, expresó estar de acuerdo en darle la oportunidad a la segunda opción, por tener buena nota, experiencia clínica, vivir cerca del puesto de trabajo y en su hoja de vida, se dice que se graduó con honores.

Concluidas las observaciones, el licenciado Carrillo Alvarado **procedió a someter a votación las propuestas siguientes: OPCIÓN PRIMERA, doctora #####, se obtuvieron 2 VOTOS de los siguientes Directores: licenciados Salomón Cuéllar Chávez y Héctor Antonio Yánes. OPCIÓN SEGUNDA, doctora **Diana Violeta Aguilar Morán**, se obtuvieron 5 VOTOS de los siguientes Directores: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Ediviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez e ingeniero José Oscar Guevara Álvarez.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la doctora Diana Violeta Aguilar Morán**, en plaza nominal de **Médico Magisterial**, para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, **para cubrir de forma rotativa** el departamento Chalatenango, adscrita al Policlínico Magisterial de Tejutla; a partir del día **dieciséis de septiembre de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de Chalatenango; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Continuando con el desarrollo de la sesión, se dio lectura a la cuarta y última solicitud presentada por el Departamento de Desarrollo Humano, así:

6.4 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN PARA EL POLICLÍNICO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR.**

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 20 de julio de 2015, a través del cual justifica que debido a la promoción del Encargado de Botiquín del Policlínico de Soyapango y en cuyo establecimiento se atiende un promedio mensual de 1,726.3 consultas a usuarios, se requiere la reposición de la plaza vacante, con la finalidad de brindar la atención de despacho de medicamentos a los usuarios, recepción de medicamentos, control de inventarios, y todo lo relacionado al cargo.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00), dispone a la fecha de 2 plazas nominales y funcionales de Encargado de Botiquín, para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza, proporcionando 3 expedientes de personal a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 24 de agosto de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado o Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico de Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y con estudios relacionados a la salud, o estudiante universitario de carreras a fines	De no estar relacionado en el área de salud, deberá contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamento	Conocimientos en paquetes computacionales y con conocimientos de área de Salud o Farmacéutica	Habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva, habilidad para trabajar en equipo y habilidad para el manejo de equipo de informática				
Ruth Isaura Perez de Alberto	Bachillerato en Comercio y Administración Opción: Contaduría.	19 años de experiencia como dependiente de farmacia desarrollando actividades de inventarios de medicamentos y despacho del mismo, envío de medicamentos a diferentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Manejo de Paquete a nivel intermedio de Microsoft Office.</li> <li>✓ Manejo del sistema de despacho de medicamento a usuarios de ISBM</li> </ul>	Trabajo en equipo. Facilidad de Atención al público.	Mejicanos, San Salvador	De inmediato	8.06	Obtuvo muy buena nota en la prueba técnica, tiene 19 años de experiencia como dependiente de farmacia desarrollando actividades de inventarios de medicamento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



		salas, control de entrada y salida de producto.						s y despacho del mismo.
#####	Bachillerato en Comercio y Administración Opción: Contador	14 años de experiencia como dependiente de farmacia desarrollando actividades de despacho de medicamentos, ventas, visita de cartera de clientes.	<input checked="" type="checkbox"/> Manejo de Paquete a nivel avanzado de Microsoft Office. <input checked="" type="checkbox"/> Manejo del sistema de despacho de medicamento a usuarios de ISBM.	Trabajo en equipo. Facilidad de Atención al público.	en Soyapango, San Salvador	Solicita tres días después de su notificación.	7.28	Obtuvo una muy buena nota en la prueba técnica, tiene 14 años de experiencia como dependiente de farmacia.
#####	Bachiller en Comercio y Administración Opción: Contador	14 años de experiencia como atención al cliente, pedidos a domicilio de medicamentos, reportes de compras.	<input checked="" type="checkbox"/> Manejo de Paquete a nivel avanzado de Microsoft Office. <input checked="" type="checkbox"/> Manejo del sistema de despacho de medicamento a usuarios de ISBM.	Trabajo en equipo. Facilidad de Atención al público.	en Ilopango, San Salvador	Solicita quince días después de su notificación	7.27	Obtuvo una nota muy buena en la prueba técnica, tiene 14 años de experiencia como dependiente de farmacia.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando **el resultado de la prueba técnica, disponibilidad y la experiencia laboral** establece la propuesta conforme al siguiente detalle:

**CARGO NOMINAL:** Encargado de Botiquín

**CARGO FUNCIONAL:** Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Ruth Isaura Perez de Alberto	Soyapango	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			
3	#####			

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, **en el Policlínico Magisterial de San Salvador “D”( Soyapango)** por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisterial “D” del municipio de Soyapango, departamento de Salvador; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

**CARGO NOMINAL:** Encargado de Botiquín

**CARGO FUNCIONAL:** Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Ruth Isaura Perez de Alberto	Soyapango	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			
3	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 07 de septiembre de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Se hace constar que el profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente y el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, se incorporaron a la sesión al finalizar la lectura del Punto 6.4.

De nuevo el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si no hay objeción para aprobar el Acuerdo de conformidad al orden de la terna propuesta para este Punto, respondiendo el pleno su aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar la contratación de la señora Ruth Isaura Pérez de Alberto**, en plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de Soyapango, del municipio y departamento de San Salvador, a partir del día **siete de septiembre de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del Policlínico de Soyapango, San Salvador; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

**Punto siete: Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

Retomando el desarrollo de la sesión y la agenda el profesor Coto López explicó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (01) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiar de un docente fallecido, por un monto total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$655.07)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El veinticinco de agosto de dos mil quince, se recibió escrito solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señora #####, esposa del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dicho gasto funerario con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por el docente fallecido, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directora manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$655.07)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de la solicitante cuyo trámite fue aprobado.

**Punto Ocho: Solicitud de autorización para la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, al joven #####, hijo del profesor #####.**

El Director Presidente informó que el siguiente Punto a conocer es presentado por la Sub Dirección de Salud a través de la gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en relación al informe sobre la solicitud de autorización para la reincorporación en el Programa Especial de Salud del ISBM, al joven #####, hijo del profesor #####.

Acto seguido se dio lectura al documento citado el cual expresa.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El día 10 de agosto de 2015, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación \*\*\*\*, en la que expone que su hijo #####, de \*\* años de edad, ha sido diagnosticado con #####. Por lo que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Para verificar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente resumen clínico de fecha 27 de julio de 2015, extendido por la doctora María Elena Jiménez, Médica Magisterial del Consultorio Magisterial de Jucuapa, en la que hace constar que el joven #####, nació el \*\* de noviembre de 19\*\*, paciente conocido por diagnóstico de #####. Asiste al consultorio por cuadros de #####, ##### (###) e ##### (#####).
4. Además para constatar si el impedimento del hijo del profesor #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó al profesor que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Jefe de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, extendida a los 21 días del mes de julio de 2015, en la que hacen constar que el profesor #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 02 de abril de 1984, comprobándosele a esa fecha **31 años, 03 meses, 19 días** al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 12 de agosto de 2015, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluara el caso del joven #####, por lo que, por medio de nota CCI-0338/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, informa que el joven #####, ya había sido evaluado y calificado por invalidez, según Dictamen No. 1465-11, emitido el 30 de noviembre de 2011, como sobreviviente de causante afiliada al INPEP, adjuntando certificación de dicho dictamen de fecha 21 de agosto de 2015, en el que se determinó que el joven #####, en ese entonces de \*\* años de edad, con diagnóstico de ##### + #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del \*\*%, Tipo de Invalidez: #####, haciendo la observación siguiente: ##### y declarado con invalidez desde el 24 de noviembre de 1993.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud que fue presentada por el profesor #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó si hay objeción en aprobar tal como viene propuesto el Acuerdo, el pleno unánimemente aprobó la recomendación.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexa al caso y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, al joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud que fue presentada por el docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto a lo solicitado.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

**Punto Nueve: Solicitud de aprobación para la rectificación parcial de Acuerdo tomado en el Romano III del Punto CINCO del Acta Número CINCUENTA Y TRES, referente a la aprobación del Proyecto de Ley de Salarios y Contrato para el ejercicio fiscal 2016.**

El profesor Coto López informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en relación a la aprobación para la rectificación parcial de Acuerdo tomado en el Romano III del Punto CINCO del Acta número CINCUENTA Y TRES, en relación a la aprobación del Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2016.

El documento citado, literalmente expresa lo siguiente: "....."

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo, tomado en el Romano III del Punto CINCO del Acta Número CINCUENTA Y TRES de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada el treinta de junio de dos mil quince, fue aprobado el **Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2016**, por el monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**AMÉRICA (US\$12,620,250.00)**, que incluyó la forma de contratación de Ley de Salarios en la UPLT 0101 y la forma de contratación de Contratos de la UPLT 0201.

2. Que derivado de la incorporación del Proyecto de Presupuesto y la Ley de Salarios y Contratos 2016 en la aplicación informática del SAFI, el Departamento de Desarrollo Humano advirtió lo siguiente:

a. En el cuadro del detalle de las plazas del proyecto de Ley de Salarios de la Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional, por error involuntario se omitió el renglón donde se detallan 6 plazas de Técnico III, por lo que se aumenta el número de partidas de 8 a 9. Se aclara que esta situación no modifica el total de plazas aprobadas por ley de salarios, la omisión se observa en el siguiente cuadro:

**LEY DE SALARIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

No. PARTIDA	TÍTULO DE LA PLAZA PERSONAL	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Colaborador Jurídico	\$ 1,200.00	2
2	Secretaria Ejecutiva	\$ 800.00	1
3	Técnico II	\$ 800.00	3
4	Asistente de Prensa	\$ 650.00	1
5	Secretaria I	\$ 650.00	1
6	Secretaria II	\$ 550.00	1
7	Colaborador Administrativo I	\$ 500.00	4
8	Motorista	\$ 450.00	3
<b>SUBTOTAL PLAZAS</b>			<b>22</b>

b. En el cuadro del detalle de las plazas del proyecto de Contratos de la Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios, a 22 plazas de Psicólogos con sueldo mensual de OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$850.00) se le asignó el número de partida 17, sin embargo siguiendo el orden de mayor a menor de los sueldos mensuales de las plazas aprobadas el Número de Partida que le corresponde es el 20.



- c. En el cuadro del detalle de las plazas del proyecto de Contratos de la Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios, a 13 plazas de Trabajador Social Hospitalario con sueldo mensual de SETECIENTOS SENTENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$775.00) se le asignó el número de partida 32, sin embargo siguiendo el orden de mayor a menor de los sueldos mensuales de las plazas aprobadas el Número de Partida que le corresponde es el 27.

Lo anterior se refleja en el cuadro siguiente:

### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios

Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-02-01

No. PARTIDA	TÍTULO DE LA PLAZA PERSONAL	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Coordinador de Supervisores Médicos Magisteriales	\$ 1,950.00	1
2	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	\$ 1,950.00	13
3	Supervisor de Apoyo Odontológico	\$ 1,950.00	1
4	Jefe de Sección I	\$ 1,800.00	5
5	Coordinador Equipo Supervisión de Química y Farmacia	\$ 1,500.00	1
6	Jefe de Departamento II	\$ 1,500.00	4
7	Médico Subespecialista	\$ 1,500.00	8
8	Técnico Químico Farmacéutico	\$ 1,500.00	1
9	Jefe de Sección II	\$ 1,400.00	1
10	Médico Especialista	\$ 1,400.00	64
11	Supervisor Médico Magisterial	\$ 1,400.00	3
12	Desarrollador en Sistemas Senior para Salud	\$ 1,300.00	1
13	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	\$ 1,250.00	6
14	Supervisor de Servicios de Laboratorios	\$ 1,250.00	3
15	Médico Magisterial	\$ 1,200.00	152
16	Odontólogo Especialista	\$ 1,200.00	1
17	Psicólogo	\$ 850.00	22
18	Técnico Optometrista	\$ 1,100.00	3

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	Odontólogo (tiempo completo)	\$ 1,100.00	3
20	Técnico en Laboratorio Dental	\$ 1,100.00	1
21	Técnico Administrativo I	\$ 850.00	8
22	Soporte Técnico	\$ 850.00	1
23	Desarrollador en Sistemas Junior para Salud	\$ 800.00	1
24	Odontólogo (6 horas diarias)	\$ 825.00	17
25	Técnico II	\$ 800.00	2
26	Profesional en Radiología	\$ 800.00	2
27	Coordinadora de Enfermería a Nivel Nacional	\$ 700.00	1
28	Fisioterapeuta	\$ 700.00	4
29	Laboratorista Clínico	\$ 700.00	20
30	Nutricionista	\$ 700.00	4
31	Trabajador Social	\$ 700.00	6
32	Trabajador Social Hospitalario	\$ 775.00	13
33	Técnico Administrador	\$ 700.00	25
34	Encargado de Mantenimiento	\$ 650.00	3
35	Enfermera Supervisora Regional	\$ 600.00	4
36	Técnico III	\$ 600.00	1
37	Enfermera Jefe de Servicio	\$ 500.00	24
38	Técnico IV	\$ 500.00	3
39	Asistente Dental	\$ 475.00	6
40	Administrador de Centro Recreativo	\$ 475.00	3
41	Auxiliar de Enfermería	\$ 475.00	99
42	Auxiliar de Mantenimiento I	\$ 450.00	11
43	Motorista	\$ 450.00	10
44	Motorista Tramitador	\$ 450.00	5
45	Colaborador Administrativo I	\$ 425.00	42
46	Encargado de Botiquín	\$ 425.00	27
47	Colaborador Administrativo II	\$ 400.00	6
48	Encargado de Centro de Recreación	\$ 375.00	2
49	Asistente de Apoyo Administrativo	\$ 330.00	84
50	Auxiliar de Mantenimiento II	\$ 330.00	8
51	Auxiliar I	\$ 330.00	1
<b>SUBTOTAL PLAZAS</b>			<b>737</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

## **RECOMENDACIÓN:**

Finalizada la lectura de los antecedentes del Punto, el Director Presidente informó que en la parte recomendativa, La Unidad Financiera Institucional, luego de verificar lo informado por el Departamento de Desarrollo Humano y con base en los artículos 20 literal s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Rectificar parcialmente el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano III del Punto CINCO del Acta número CINCUENTA Y TRES de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 30 de junio de 2015, mediante el cual se aprobó, entre otros, el Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2016, por el monto de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,620,250.00), en lo referente al número de plazas por Ley de Salarios y el número de partidas correspondientes a las plazas de Psicólogos y Trabajador Social Hospitalario, por la modalidad de Contratos, de acuerdo al detalle de los cuadros plasmados en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento de las acciones correspondientes.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de que se haga del conocimiento del Ministerio de Hacienda en el proceso de Formulación del Presupuesto 2016.

Finalizada la lectura el Director Presidente consultó al pleno si están de acuerdo en aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma planteada, respondiendo que no hay objeción.

Concluida la revisión y análisis del Punto y demás antecedentes documentales presentados por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional; evacuadas las consultas del caso y agotadas las discusiones sobre el punto; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Rectificación parcial del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano III del Punto CINCO del Acta número CINCUENTA Y TRES** de la Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2015, mediante el cual se aprobó, entre otros, el Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2016, por el monto de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,620,250.00)**, en lo

referente al número de plazas por Ley de Salarios y el número de partidas correspondientes a las plazas de Psicólogos y Trabajador Social Hospitalario, por la modalidad de Contratos, de acuerdo al detalle siguiente:

### LEY DE SALARIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

No. PARTIDA	TÍTULO DE LA PLAZA PERSONAL	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Colaborador Jurídico	\$ 1,200.00	2
2	Secretaria Ejecutiva	\$ 800.00	1
3	Técnico II	\$ 800.00	3
4	Asistente de Prensa	\$ 650.00	1
5	Secretaria I	\$ 650.00	1
<b>6</b>	<b><u>Técnico III</u></b>	<b><u>\$ 600.00</u></b>	<b><u>6</u></b>
7	Secretaria II	\$ 550.00	1
8	Colaborador Administrativo I	\$ 500.00	4
9	Motorista	\$ 450.00	3
<b>SUBTOTAL PLAZAS</b>			<b>22</b>

### CONTRATOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios

Cifra Presupuestaria: 2016-3107-3-02-01

No. PARTIDA	TÍTULO DE LA PLAZA PERSONAL	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS
1	Coordinador de Supervisores Médicos Magisteriales	\$ 1,950.00	1
2	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	\$ 1,950.00	13
3	Supervisor de Apoyo Odontológico	\$ 1,950.00	1
4	Jefe de Sección I	\$ 1,800.00	5
5	Coordinador Equipo Supervisión de Química y Farmacia	\$ 1,500.00	1
6	Jefe de Departamento II	\$ 1,500.00	4
7	Médico Subespecialista	\$ 1,500.00	8

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	Técnico Químico Farmacéutico	\$ 1,500.00	1
9	Jefe de Sección II	\$ 1,400.00	1
10	Médico Especialista	\$ 1,400.00	64
11	Supervisor Médico Magisterial	\$ 1,400.00	3
12	Desarrollador en Sistemas Senior para Salud	\$ 1,300.00	1
13	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	\$ 1,250.00	6
14	Supervisor de Servicios de Laboratorios	\$ 1,250.00	3
15	Médico Magisterial	\$ 1,200.00	152
16	Odontólogo Especialista	\$ 1,200.00	1
17	Técnico Optometrista	\$ 1,100.00	3
18	Odontólogo (tiempo completo)	\$ 1,100.00	3
19	Técnico en Laboratorio Dental	\$ 1,100.00	1
<b>20</b>	<b><u>Psicólogo</u></b>	<b><u>\$ 850.00</u></b>	<b><u>22</u></b>
21	Técnico Administrativo I	\$ 850.00	8
22	Soporte Técnico	\$ 850.00	1
23	Odontólogo (6 horas diarias)	\$ 825.00	17
24	Desarrollador en Sistemas Junior para Salud	\$ 800.00	1
25	Técnico II	\$ 800.00	2
26	Profesional en Radiología	\$ 800.00	2
<b>27</b>	<b><u>Trabajador Social Hospitalario</u></b>	<b><u>\$ 775.00</u></b>	<b><u>13</u></b>
28	Coordinadora de Enfermería a Nivel Nacional	\$ 700.00	1
29	Fisioterapeuta	\$ 700.00	4
30	Laboratorista Clínico	\$ 700.00	20
31	Nutricionista	\$ 700.00	4
32	Trabajador Social	\$ 700.00	6
33	Técnico Administrador	\$ 700.00	25
34	Encargado de Mantenimiento	\$ 650.00	3
35	Enfermera Supervisora Regional	\$ 600.00	4
36	Técnico III	\$ 600.00	1
37	Enfermera Jefe de Servicio	\$ 500.00	24
38	Técnico IV	\$ 500.00	3
39	Asistente Dental	\$ 475.00	6
40	Administrador de Centro Recreativo	\$ 475.00	3
41	Auxiliar de Enfermería	\$ 475.00	99
42	Auxiliar de Mantenimiento I	\$ 450.00	11

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

43	Motorista	\$ 450.00	10
44	Motorista Tramitador	\$ 450.00	5
45	Colaborador Administrativo I	\$ 425.00	42
46	Encargado de Botiquín	\$ 425.00	27
47	Colaborador Administrativo II	\$ 400.00	6
48	Encargado de Centro de Recreación	\$ 375.00	2
49	Asistente de Apoyo Administrativo	\$ 330.00	84
50	Auxiliar de Mantenimiento II	\$ 330.00	8
51	Auxiliar I	\$ 330.00	1
<b>SUBTOTAL PLAZAS</b>			<b>737</b>

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el seguimiento de las acciones correspondientes.
- III. **Autorizar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de que se haga del conocimiento del Ministerio de Hacienda en el proceso de Formulación del Presupuesto 2016.

**Punto Diez: Informes presentados por la Sub Dirección de Salud**

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud y la jefatura de Supervisión y Control han presentado para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, informe recomendativo de los casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión de Reembolsos y Reintegros de fecha 17 de julio de 2015, asimismo se está presentando, una solicitud de modificación al Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero del año 2016. Por lo que el profesor Coto López recomendó dar lectura a cada uno de los documentos e ir tomando la decisión correspondiente, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo y por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

**10.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN Y DENEGACIÓN DE LOS CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el Instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 17 de julio de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de junio y julio de 2015, siendo éstos los que se detallan a continuación:

**UNO. CASO MAYOR 66 – 2015. #####-ALTA. ID \*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### por un total de DOSCIENTOS VEINTISÉIS 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$226.71). La usuaria es tratada por el ortopeda Dr. Arístides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Tecla, por el diagnóstico de #####, posterior a la realización de una ##### y tratada con ##### 1.5 gr. de enero a junio de 2015, por lo que explica el especialista en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, que para evitar ##### solicita el medicamento crónico restringido: #####, a dosis de 1 ampolla cada mes por 4 meses. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, Trabajadora Social, la solicitud de trámite del medicamento crónico restringido: #####, ingresó y le ha sido aprobada -desde el 1 de junio de 2015, por el tiempo solicitado por el especialista. Manifestando la usuaria que debido a que el ISBM no ha podido proporcionárselo, ha optado por la compra de forma privada, y solicita el reembolso correspondiente, por la cantidad de US\$226.71 anexando la factura de negocios VIDZA, S.A. de C.V., N°0014, a su nombre, de fecha 22 de junio de 2015, por el medicamento ##### (#####) en cantidad de 4 ampollas, por el valor de US\$226.71. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento crónico restringido sin embargo el precio de venta promedio de mercado es de US\$71.59 precio unitario y para 4 ampollas sería de US\$286.36. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, este medicamento no fue adjudicado en ningún proceso de Contratación Directa por no cumplir con requisitos técnicos por lo que no se encontraba disponible. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso, por la compra de medicamento crónico restringido: #####, por el valor que solicita la usuaria por ser inferior al costo del precio promedio de mercado y por cumplir con lo

establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**DOS. CASO MAYOR 72 – 2015. #####. ID \*\*\*\*.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### 1000mg ampolla por un total de CIENTO SETENTA Y DOS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172.90). Usuario en control en la consulta externa del Hospital Nacional Zacamil, con el urólogo Dr. Manuel Aguilar Estrada, que por los diagnósticos de #####, que le indica en el anexo 3 solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, de fecha 22 de junio de 2015, el medicamento fuera de cuadro: ##### 1000mg, a dosis de 1 ampolla intramuscular cada 3 meses durante 1 año. Manifestando el servidor público docente que debido a no encontrarse tal medicamento en el cuadro básico del ISBM, realizó el trámite de solicitud correspondiente siéndole autorizado por un periodo de 6 meses y orientado a la compra de forma privada ya que el ISBM no se lo puede proveer al momento, anexando la factura de farmacia Las Américas, N°0239, por el medicamento ##### 1000mg (#####) ampollas, por la cantidad de 2 ampollas y un valor de US\$172.90. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, Trabajadora Social, la solicitud le fue aprobada el 30 de junio de 2015, para un periodo de 6 meses. Asimismo, se informó por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, que este medicamento está en gestión de compra debido a que no se pudieron concretar las Contrataciones Directas que estaban ya requeridas por lo que no se encontraba disponible. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro, pero el precio promedio de mercado, es de \$86.45 y para 2 ampollas sería por el valor de US\$172.90. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso, por la compra de medicamento no comprendido en cuadro básico: ##### 1000mg ampolla por el valor solicitado por la usuaria por ser igual al precio de venta promedio del mercado y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**TRES CASO MAYOR 73 - 2015. #####. ID \*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### ampollas por un total de CIENTO SETENTA Y OCHO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$178.98). La usuaria es tratada por el ortopedista Dr. Walter Balmore Vásquez Nieto, en el Hospital Nacional San Rafael, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Tecla, por el diagnóstico de #####, tratada con ##### 1.5 Gr. cada día, pero que por persistencia de ##### y #####, el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



especialista le indica en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, de fecha 24 de marzo de 2015 el medicamento crónico restringido: #####, a dosis de 1 ampolla para infiltración cada semana en N° 3. Manifestando la usuaria que debido a que el ISBM no ha podido proporcionárselo, pero habiéndole notificado su autorización y orientación del proceso de reembolso, optó por la compra de forma privada, y solicita el reembolso correspondiente, por la cantidad de US\$178.98, anexando la factura de Droguería MEDIFAR, N°1806 a su nombre, de fecha 2 de julio de 2015, por el medicamento ##### (#####) en cantidad de 3 ampollas, por el valor de US\$178.98. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, Trabajadora Social la solicitud de trámite del medicamento crónico restringido: ##### ampollas, le ha sido aprobada desde el 14 de abril de 2015, por el tiempo solicitado por el especialista. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento crónico restringido sin embargo el precio de venta promedio de mercado es de US\$71.59 precio unitario y para 3 ampollas sería de US\$214.77. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, este medicamento no fue adjudicado en ningún proceso de Contratación Directa por no cumplir con requisitos técnicos por lo que no se encontraba disponible. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso, por la compra de medicamento crónico restringido: ##### ampollas por el valor solicitado por la usuaria por ser inferior al costo promedio del precio de mercado y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**CUATRO.CASO MENOR 46-2015 #####.ID \*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento alternativo ##### por un total de NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.75). La usuaria en control con el Dr. Mario Minervini Marín, neurocirujano, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, con última fecha de consulta del 3 de marzo de 2015 indicando #####, ##### y control en 1 mes de acuerdo a sintomatología. En fecha 27 de junio decide consultar en forma privada con médico neurólogo Dr. Víctor Arturo Martínez con JVPM 915 el cual indicó el tratamiento: ##### 1 ampolla i.m. en días alternos, ##### cada 12 horas (medicamento alternativo #####) y ##### por presentar dolor intenso (no realizó trámite de medicamento crónico restringido) y retorna el 6 de julio de 2015 al Policlínico Magisterial de Mejicanos en donde es referida de emergencia y nuevamente a evaluación por neurocirugía de acuerdo a lo notificado por el Dr. Mauricio Chévez, médico magisterial del Policlínico mencionado; sin embargo no existe registro de que la paciente haya consultado en algún centro hospitalario o específicamente con la subespecialidad a la que fue referida. La paciente menciona que con

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

tratamiento alternativo ha presentado mejoría y sin solicitar orientación por el ISBM, decide realizar el trámite de reembolso presentando la factura cancelada de la compra por un valor total de US\$99.75. Posterior al análisis del caso la comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento ##### por el valor que solicita la usuaria, debido a que conforme lo establecido en el Art. 25 N° 7 de la Ley del ISBM quedan excluidos de la cobertura del Programa del ISBM, los productos naturales y de especialidades farmacéuticas utilizadas en tratamientos homeopáticos, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por y conforme a la recomendación de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (3) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$578.59),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de una (1) solicitudes de Reembolso,** presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de tres (3) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$578.59),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE		FECHA DE SOLICITUD	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
	ID	N° DE CASO	MUNICIPIO					
1	#####  ID ****  Edad ** años	MAYOR 66 - 2015	26 DE JUNIO DE 2015  SANTA TECLA  LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### ampollas	US\$226.71	US\$226.71	La usuaria es tratada por el ortopeda Dr. Arístides Núñez Cáceres, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Tecla, por el diagnóstico de #####, posterior a la realización de una ##### y tratada con ##### 1.5 Gr. de enero a junio de 2015, por lo que explica el especialista en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, que para evitar el desgaste del cartílago solicita el medicamento crónico restringido: #####, a dosis de 1 ampolla cada mes por 4 meses. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, Trabajadora Social la solicitud de trámite del medicamento crónico restringido: ##### ampollas, ingresó y le ha sido aprobada desde el 1 de junio de 2015, por el tiempo solicitado por el especialista. Manifestando la usuaria que debido a que el ISBM no ha podido proporcionárselo, ha optado por la compra de forma privada, y solicita el reembolso correspondiente,	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### ampollas, cumpliendo con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>por la cantidad de US\$226.71 anexando la factura, por el medicamento ##### ampollas (#####) en cantidad de 4 ampollas, por el valor de US\$226.71. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, este medicamento no fue adjudicado en ningún proceso de Contratación Directa por no cumplir con requisitos técnicos por lo que no se encontraba disponible. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso, por la compra de medicamento crónico restringido: ##### ampollas, por el valor que solicita la usuaria por ser inferior al costo del precio promedio de mercado.</p>	
2	##### ID ****  Edad ** años	MAYOR 72 - 2015	10 DE JULIO DE 2015  SAN SALVADOR  SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento no comprendido en cuadro básico: 1000mg ampolla	US\$172.90	US\$172.90	<p>Usuario en control en la consulta externa del Hospital Nacional Zacamil, con el urólogo Dr. Manuel Aguilar Estrada, que por los diagnósticos de ##### con antecedentes de #####, que le indica en el anexo 3 solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, de fecha 22 de junio de 2015, el medicamento fuera de cuadro: ##### 1000mg, a dosis de 1 ampolla intramuscular cada 3 meses durante 1 año. Manifestando el servidor público docente que debido a no encontrarse tal medicamento en el cuadro básico del ISBM, realizó el trámite de solicitud correspondiente siéndole autorizado por un período de 6 meses y orientado a la compra de forma privada ya que el ISBM no se lo puede proveer al momento, anexando la factura por el medicamento ##### 1000mg (#####) ampollas, por la cantidad de 2 ampollas y un valor de US\$172.90. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, este medicamento está en gestión de compra debido a</p>	<b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento no comprendido en cuadro básico: ##### 1000mg ampolla por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							que no se pudieron concretar las Contrataciones Directas que estaban requeridas por lo que no se encontraba disponible. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro, pero el precio promedio de mercado, es de \$86.45 y para 2 ampollas sería por el valor de US\$172.90. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso, por el valor solicitado por el usuario por ser igual al precio de venta promedio del mercado.	
3	##### ID ****  Edad ** años	MAYOR 73 - 2015-	10 DE JULIO DE 2015  SANTA TECLA  LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: ##### ampollas	US\$178.98	US\$178.98	La usuaria es tratada por el ortopeda Dr. Walter Balmore Vásquez Nieto, en el Hospital Nacional San Rafael, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de Santa Tecla, por el diagnóstico de #####, tratada con ##### 1.5 Gr. cada día, pero que por persistencia de #####, el especialista le indica el medicamento crónico restringido: #####, a dosis de 1 ampolla para infiltración cada semana en N°3. Manifestando la usuaria que debido a que el ISBM no ha podido proporcionárselo, pero habiéndole notificado su autorización y orientación del proceso de reembolso, optó por la compra de forma privada, y solicita el reembolso correspondiente, por la cantidad de US\$178.98, anexando la factura por el medicamento ##### ampollas (#####) en cantidad de 3 ampollas, por el valor de US\$178.98. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento crónico restringido sin embargo el precio de venta promedio de mercado es de US\$71.59 precio unitario y para 3 ampollas sería de US\$214.77. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, este medicamento no fue adjudicado en ningún proceso de Contratación Directa por no cumplir con requisitos técnicos, por lo	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de crónico restringido: ##### ampollas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							que no se encontraba disponible. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso, por el valor solicitado por la usuaria por ser inferior al costo promedio del precio de mercado.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

- II. **Denegar el pago de (1) una solicitud de Reembolso**, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

CA

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID **** Edad ** años	MENOR 46- 2015	9 DE JULIO DE 2015 MEJICANOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos ##### 1 ampolla	US\$ 99.75	US\$0.00	La usuaria en control con el Dr. Mario Minervini Marín, neurocirujano, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### y #####, con última fecha de consulta del 3 de marzo de 2015 indicando #####, ##### y control en 1 mes de acuerdo a sintomatología. En fecha 27 de junio decide consultar en forma privada con médico neurólogo Dr. Víctor Arturo Martínez con JVPM 915 el cual indicó el tratamiento: ##### ampolla en días alternos, ##### cada 12 horas (medicamento alternativo #####) y ##### por presentar dolor intenso (no realizó trámite de medicamento crónico restringido) y retorna el 6 de julio de 2015 al Policlínico Magisterial de Mejicanos en donde es referida de emergencia y nuevamente a evaluación por neurocirugía de acuerdo a lo notificado por el Dr. Mauricio Chévez, médico magisterial del Policlínico mencionado; sin embargo no existe registro de que la paciente haya consultado en algún centro hospitalario o específicamente con la subespecialidad a la que fue referida. La paciente manifiesta que con	<b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento homeopático por el valor que solicita la usuaria, debido a que conforme lo establecido en el Art. 25 N° 7 de la Ley del ISBM quedan excluidos de la cobertura del Programa del ISBM, los productos naturales y de especialidades farmacéuticas utilizadas en tratamientos #####, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							tratamiento alternativo ha presentado mejoría y sin solicitar orientación del ISBM, decide realizar el trámite de reembolso presentando la factura cancelada de la compra por un valor total de US\$99.75. Posterior al análisis del caso la comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento ##### por el valor que solicita la usuaria.
--	--	--	--	--	--	--	---

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Se procedió a dar lectura al segundo documento presentado, el cual literalmente expresa lo siguiente:

10.2 **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS QUE ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2016.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Mediante los acuerdos tomados en el Punto Número DIEZ del Acta Número CINCUENTA Y NUEVE correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 18 de agosto de 2015, el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero de 2016, el cual contiene en el Grupo A, entre otros los siguientes medicamentos:

No. Correlativo en el Cuadro Aprobado	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
---------------------------------------	--------------------	-----------------	-------------	--------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

59	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml
92	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.
103	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15 ml con aplicador

2. El Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero de 2016, se encuentra incorporado en la Base de Licitación Pública No. 04/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016"; cuyo proceso de compra ha iniciado y en la fase de consultas y aclaraciones, se recibió información por parte de los interesados en participar en el mismo, quienes dieron a conocer que los tres medicamentos antes descritos tienen inconvenientes para adquirirlos a través de Droguerías locales autorizadas.
3. La consulta antes descrita fue evaluada por la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, con el apoyo de la División de Supervisión y Control, a través de la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, considerando que es necesario trasladar dichos medicamentos del Grupo "A" al Grupo "B" de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	Observación/ Sugerencia
1	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml	PASAR A CUADRO B: para ser adquirido por el ISBM en compra institucional que no sea a través de proveedor de servicios de farmacia privada.
2	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.	PASAR A CUADRO B: para ser adquirido por el ISBM en compra institucional que no sea a través de proveedor de servicios de farmacia privada.
3	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15 ml con aplicador	PASAR A CUADRO B: para ser adquirido por el ISBM en compra institucional que no sea a través de proveedor de servicios de farmacia privada.

Por lo anterior, el cuadro Básico de Medicamentos quedaría compuesto por 401 medicamentos, de los cuales 107 corresponden al Grupo "A" y 294 al Grupo "B".

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis efectuado por la División de Servicios de Salud, con el apoyo de la División de Supervisión y Control, a través de la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia conforme a lo dispuesto en los artículos 20 literal g)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la modificación al Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero del año 2016, aprobado mediante los acuerdos tomados en el Punto Número DIEZ del Acta Número CINCUENTA Y NUEVE, en lo relativo a los medicamentos códigos 10-02010-000, 02-01003-000 y 09-01070-000 del Grupo “A”, los cuales quedarán establecidos en el Grupo “B”, quedando el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir el 01 de enero de 2016, conforme al detalle de los cuadros plasmados en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el contenido de la modificación al cuadro básico de medicamentos.
- III. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó a los presente si están de acuerdo en aprobar el Acuerdo del Punto en la forma que se ha presentado, el Directorio manifestó no haber objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención a la propuesta presentada por la Sub Dirección de Salud en coordinación para la revisión y corrección de la División de Servicios de Salud y la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** la modificación al Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM que estará vigente a partir del 01 de enero del año 2016, aprobado mediante el Acuerdo del Punto DIEZ, Acta Número CINCUENTA Y NUEVE, en lo relativo a los medicamentos códigos 10-02010-000, 02-01003-000 y 09-01070-000 del Grupo “A”, los cuales quedarán establecidos en el Grupo “B”, **quedando el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir el 01 de enero de 2016, según el siguiente detalle:**

#### **CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2016 GRUPO “A”**

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml.	Frasco Vial de 2 ml
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
4	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blister con tabletas
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobres con polvo para solución oral
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 gm
12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 gr
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
16	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60 ml
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 gr
21	09-01052-000	ALQUITRAN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitrans	Frasco de 150-250 ml
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 gr
24	18-01045-000	CLORANFENICOL + DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml
25	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.
26	19-01003-000	CLORHIDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
27	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 gr
28	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 gr
29	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40 gr + Aplicador
30	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1 gr/10 gr/2gr en 100 gr	Tubo de 90 gr + Aplicador
31	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
32	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
33	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0.1% + 3500 U+6000 U) / g	Tubo de 3.5 gr
34	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml
35	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

36	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas
37	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blíster con Tabletas
38	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual
39	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla
40	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
41	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 - 4 gr
42	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
43	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15 ml
44	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml
45	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de 30 gr
46	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml.
47	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
48	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gm
49	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz
50	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg	Frasco Gotero de 5 ml
51	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
52	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas
53	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
54	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml
55	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
56	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml
57	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.
58	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml
59	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
60	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml
61	13-01006-000	ORENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml
62	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
63	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
64	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml
65	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
66	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
67	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
69	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 12.5mg/ 5ml	Frasco 30 ml
70	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIIXOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

71	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml
72	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gr
73	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml
74	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 gr
75	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
76	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml
77	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea
78	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit A. 100,000 - 170,000 UI, Vit. D 20,000-24,000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65 gr
79	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
80	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml
81	01-03009-000	PREDNISONA	Suspensión de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
82	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml
83	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrizolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml
84	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
85	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml
86	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 gramo	Frasco de 30 gramos
87	19-01019-000	NEOMICINA + POLIMIXINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica de 5mg + 10,000UI + 10 mg	Frasco de 15 ml.
88	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
89	10-060004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml
90	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml
91	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas
92	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta
93	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
94	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
95	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
96	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml
97	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
98	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml
99	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
100	09-01001-000	ACIDO RETINOICO	Gel 0.05/100 gr	Tubo 20 gr
101	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr
102	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento	Tubo de 15 gr
103	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125 gr

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

104	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	Sobres individuales
105	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36 mg	Óvulos
106	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula
107	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres de 10 mg	Sobres

### CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2016 GRUPO "B"

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
2	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
3	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
4	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas
5	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
6	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
7	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
9	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
10	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
11	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100 mg/25 mg	Blíster con Tabletas
12	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
13	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
14	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral
15	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
16	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
17	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
18	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Capsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas
19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
20	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
21	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
22	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
23	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMODICO	Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposa mínimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.	Blíster con Cápsulas o Grageas
24	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas
25	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador 45 gr.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

26	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con tabletas o cápsulas, o Frasco de 100 Tabletadas o Cápsulas
27	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletadas
28	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletadas
29	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletadas
30	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletadas
31	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletadas
32	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64 mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10 ml
33	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
34	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
35	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletadas
36	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletadas
37	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletadas
38	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletadas
39	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletadas
40	10-01003-000	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg	Blíster de Cápsulas
41	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
42	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletadas
43	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
44	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletadas
45	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletadas
46	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletadas
47	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml
48	22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletadas
49	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletadas
50	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletadas
51	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis
52	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
53	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 0.5 mg/1.2 mg	Frasco Gotero de 15 ml
54	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletadas
55	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletadas
56	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletadas
57	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletadas
58	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletadas
59	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletadas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletadas
60	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletadas
61	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletadas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

62	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
63	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
64	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
65	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de PsylliumPlantago	Frasco de 400 gr.
66	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas
67	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
68	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg	Frasco 120 dosis
69	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas
70	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable
71	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
72	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
73	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
74	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
75	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina	Frasco Ampolla
76	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas
77	01-03004-000	LEFLUNAMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
78	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
79	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas
80	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
81	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
82	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
83	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales
84	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Óxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr	Tubo de 20 gr
85	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 gr en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml
86	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 gr + 0.01 gr + 2 gr en 100 gr	Tubo de 15 gr
87	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
88	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 gr de clotrimazol + 0.1 gr de gentamicina en 100 gr.	Tubo con 30 - 40 gr.
89	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
90	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

91	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones
92	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml
93	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas
94	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas
95	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 gr
96	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Ovulos
97	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletetas
98	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletetas o Blíster con Tabletetas
99	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletetas
100	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletetas
101	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletetas
102	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
103	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
104	11-02054-000	ACETAMINOFEN+FENILEFRINA+CLORFENIRAMINA+D EXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletetas
105	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletetas
106	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletetas
107	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletetas o Grageas
108	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Capsulas de 500 mg	Blíster con Capsulas o Tabletetas
109	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml
110	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Capsulas o Tabletetas
111	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletetas
112	03-02020-000	SIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
113	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletetas
114	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
115	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletetas
116	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).	Frasco Vial de 10 ml
117	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Capsulas o Tabletetas
118	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
119	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletetas
120	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletetas de 10 mg+250 mg	Blíster con Grageas o Tabletetas
121	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletetas
122	01-01014-000	INDOMETACINA	Capsula de 25 mg	Blíster con Capsulas
123	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletetas
124	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletetas
125	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



126	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
127	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
128	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIIXOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas
129	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
130	03-02045-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con Tabletas
131	25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg	Frasco Gotero 5-10 ml
132	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg	Frasco de 120 dosis
133	09-01075-000	PROPIONATO DE FLUTICASONA	Crema 0.05%	Tubo de 15 gramos
134	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas
135	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITARIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
136	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula
137	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml
138	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml.	Frasco de 120 ml
139	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas
140	03-02005-000	AMOXICILINA	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
141	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500 mg	Blíster con Capsulas
142	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml
143	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml.
144	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
145	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
146	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea
147	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAINA+TIOTRICINA	Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal	Blíster con Tabletas
148	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
149	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
150	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
151	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
152	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 gr
153	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
154	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blíster de Capsulas
155	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas
156	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml
157	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Susp. de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
158	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gr	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml
159	03-02021-000	CLARITROMICINA	Susp. de 250 mg/ 5ml	Frasco de 60 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

160	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas
161	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	Ampolla de 3 ml.
162	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Capsulas
163	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
164	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml
165	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg	Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos
166	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml
167	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.
168	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7% Solución	Frasco de 15 ml con aplicador
<b>MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO POR FARMACIA ES NECESARIO AUTORIZACIÓN POR CORREO DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, EL CUAL CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL USUARIO, No. DE AFILIACIÓN Y CANTIDAD A DESPACHAR</b>				
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
169	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN
170	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	BLÍSTER CON TABLETAS
171	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	BLÍSTER CON TABLETAS
172	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	BLÍSTER CON TABLETAS
173	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	BLÍSTER CON TABLETAS
174	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsulas de 0.25 mcg	BLÍSTER CON CAPSULAS O TABLETAS
175	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	BLÍSTER CON TABLETAS
176	07-09006-000	VALSARTAN	Tableta de 320 mg	BLÍSTER CON TABLETAS
177	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ml
178	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ml
179	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ml
180	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o capsula de 250 mg	Blíster con Tableta o Capsula
181	16-02043-000	ACETATO DE CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	TABLETA DE 2 mg+0.03 mg	BLÍSTER CON TABLETA
182	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	JERINGA PRELLENADA DE 3.6 mg	JERINGA PRELLENADA
183	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 mg	FRASCO VIAL
184	20-01050-000	ACIDO FOLINICO	CAPSULA O TABLETA DE 15 mg	BLÍSTER CON CAPSULA O TABLETA
185	22-01082-000	ACIDO HIALURÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 25 mg	JERINGA PRELLENADA
186	22-01094-000	ACIDO IBANDRÓNICO	TABLETA DE 150 mg	BLÍSTER CON TABLETA
187	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 mg	JERINGA PRELLENADA DE 3 ml
188	22-01097-000	ACIDO IBANDRÓNICO	TABLETA DE 50 mg	BLÍSTER CON TABLETA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

189	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	FRASCO VIAL DE 4 mg	FRASCO VIAL DE 5 ml
190	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 mg	JERINGA PRELLENADA
191	07-09008-000	ADRENALINA (EPINEFRINA)	AMPOLLA DE 1 mg/ml	AMPOLLA DE 1 ml
192	22-01095-000	ALFADORNASA	FRASCO AMPOLLA DE 2500UI/2.5 ml	FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ml
193	21-01015-000	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 mg	BLISTER CON TABLETA
194	20-01030-000	ANASTROZOL	TABLETA DE 1 mg	BLISTER CON TABLETA
195	25-01011-000	ATOMOXETINA	TABLETA O CAPSULA DE 25 mg	BLISTER CON TABLETA O CAPSULA
196	07-09009-000	ATROPINA	AMPOLLA DE 0.5 mg/ml	AMPOLLA DE 1 ml
197	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 mg	BLISTER CON TABLETA
198	03-02009-000	AZITROMICINA	TABLETA DE 500 mg	BLISTER CON TABLETA
199	07-07004-000	BEMIPARINA SODICA	JERINGA PRELLENADA DE 2500UI	JERINGA PRELLENADA
200	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 mg	FRASCO DE 4 ml
201	22-01087-000	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 mg	BLISTER CON TABLETA
202	18-01081-000	BRINZOLAMIDA SUSPENSION OFTALMICA	FRASCO GOTERO AL 1%	FRASCO GOTERO DE 5 ml
203	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 mg	FRASCO CON TABLETA O BLISTER CON TABLETA
204	20-01044-000	CARBOPLATINO	FRASCO VIAL DE 750 mg	FRASCO VIAL DE 15 ml
205	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	FRASCO VIAL DE 1 g	FRASCO VIAL DE 50 ml
206	20-02007-000	CICLOSPORINA	CAPSULA 100 mg	BLISTER CON CAPSULA
207	20-02005-000	CICLOSPORINA	FRASCO DE 100 mg/ml	FRASCO DE 15 ml a 50 ml
208	20-01046-000	CITARABINA	FRASCO VIAL DE 500 mg/10ml	FRASCO VIAL DE 10 ml
209	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 mg/ml	FRASCO VIAL DE 10 ml
210	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	FRASCO DE 20 Meq/15 ml	FRASCO DE 180 ml
211	16-02042-000	DANAZOLE	CAPSULA 200 mg	BLISTER CON CAPSULA
212	06-01012-000	DEFEROXAMINA	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA de 500 mg	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 10 ml
213	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 mcg	FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ml
214	22-01085-000	DESMOPRESINA ACETATO	COMPRIMIDOS 0.2 mg	BLISTER CON COMPRIMIDOS
215	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	FRASCO VIAL DE 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	FRASCO VIAL DE 5 ml, I.M.-I.V.
216	20-01032-000	DOCETAXEL	FRASCO AMPOLLA DE 80 mg	FRASCO AMPOLLA + DILUYENTE
217	16-02044-000	DROSPIRONA+ ETINIL ESTRADIOL	TABLETA DE 3 mg+0.03 mg	BLISTER CON TABLETA
218	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CAPSULA DE 30 mg	BLISTER CON TABLETA O CAPSULA
219	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	AMPOLLA DE 250 mg/ml	AMPOLLA DE 1 ml
220	07-09001-000	ETILEFRINA	TABLETA DE 5 mg	BLISTER CON TABLETA
221	20-02012-000	EVEROLIMUS	TABLETA DE 0.75 mg	BLISTER CON TABLETA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

222	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 mg	BLÍSTER CON GRAGEAS
223	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 250 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE
224	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 500 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE
225	01-01047-000	FENTANILO	PARCHE DE 50 mcg	PARCHE
226	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 mcg/ml	FRASCO VIAL DE 1 ml O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ml
227	12-02009-000	FLUOXETINA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA
228	22-01084-000	FLUTAMIDA	TABLETA DE 250 mg	BLÍSTER CON TABLETA
229	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	CAPSULA 12 mcg	BLÍSTER CON CAPSULA
230	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	CAPSULA 500 mg	BLISTER CON CAPSULA
231	20-01028-000	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1 g	FRASCO VIAL DE 50 ml
232	20-01047-000	GLOBULINA ANTITIMOCITO	FRASCO VIAL DE 250 mg/5 ml	FRASCO VIAL DE 5 ml
233	23-05003-000	GLUCONATO DE POTASIO	TABLETA O CAPSULA DE 99 Meq	FRASCO DE 100 TABLETA O CAPSULA
234	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIONICA	AMPOLLA DE 5000UI	AMPOLLA DE 1 ml
235	20-01048-000	HIDROXIUREA	CAPSULA 500 mg	BLISTER O FRASCO CON CAPSULA
236	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	AMPOLLA DE 100 mg	AMPOLLA DE 2 ml
237	22-01100-000	HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO, HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	JERINGA DE 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	JERINGA DE 2-2.5 ml
238	20-01042-000	IMATINIB	TABLETA O CAPSULA DE 100 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA
239	20-02003-000	INFLIXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 mg	FRASCO VIAL DE 10 ml-20 ml
240	23-06004-000	INMUNOGLOBULINA ANTI RH	AMPOLLA 300 mcg/2ml	AMPOLLA
241	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	JERINGA PRELLENADA DE 22 mcg (6 MILLONES)	JERINGA PRELLENADA DE 0.5ml
242	09-01079-000	ISOTRETINOINA	TABLETA O CAPSULA DE 20 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA
243	03-03012-000	ITRACONAZOL	TABLETA O CÁPSULA DE 100 mg	BLISTER CON TABLETA O CÁPSULA
244	10-01018-000	LACTULOSA	FRASCO DE 60 - 70g/100 ml	FRASCO DE 240 ml
245	10-01019-000	LANZOPRAZOL	SOBRES 15 mg	SOBRE
246	20-01040-000	L-ASPARGINASA	FRASCO AMPOLLA 10,000UI	FRASCO AMPOLLA
247	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 mg	BLÍSTER CON TABLETA
248	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 mg/ml	FRASCO DE 300 ml
249	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	CAPSULA O TABLETA DE 6 mg	BLÍSTER CON CAPSULA O TABLETA
250	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 mg	BLÍSTER CON TABLETA
251	01-01042-000	MESALAZINA	SUPOSITORIO DE 250 mg	SUPOSITORIO
252	01-01043-000	MESALAZINA	TABLETA DE 500 mg	BLÍSTER CON TABLETA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

253	20-02011-000	MESNA	FRASCO VIAL DE 400 mg	FRASCO VIAL DE 4 ml
254	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CAPSULA 250 mg	BLÍSTER CON CAPSULA
255	11-01030-000	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLES DE 10 mg	TABLETA MASTICABLES
256	11-01028-000	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLES DE 4 mg	TABLETA MASTICABLES
257	20-01038-000	OXALIPLATINO	FRASCO VIAL DE 50 mg	FRASCO VIAL
258	20-01025-000	PACLITAXEL	FRASCO DE 30 mg/5 ml	FRASCO DE 5 ml
259	15-01060-000	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 5 mcg/ml	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ml
260	20-01033-000	PEMETREXED	FRASCO VIAL DE 500 mg	FRASCO VIAL DE 50 ml
261	09-01067-000	PEROXIDO DE BENZOILO GEL	TUBO DE GEL AL 5%	TUBO DE 60 g
262	14-01019-000	PIRACETAM	TABLETA DE 800 mg	BLÍSTER CON TABLETA
263	14-01017-000	PIRACETAM	AMPOLLA BEBIBLE DE 800 mg/10ml	AMPOLLA BEBIBLE DE 10 ml
264	01-01046-000	PREGABALINA	CAPSULA O TABLETA 75 mg	BLÍSTER CON CAPSULA O TABLETA
265	12-03013-000	QUETIAPINA	TABLETA DE 200 mg	BLÍSTER CON TABLETA
266	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	TABLETA DE 60 mg	BLÍSTER CON TABLETA
267	16-03004-000	RANELATO DE ESTRONCIO	SOBRÉS 2 g	SOBRE
268	22-01080-000	RISPERIDONA	FRASCO DE 1 mg/1 ml	FRASCO DE 60 ml
269	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 mg/10 ml	FRASCO VIAL DE 10 ml
270	22-01076-000	SILDENAFIL	TABLETA DE 50 mg	BLÍSTER CON TABLETA
271	20-02006-000	SIROLIMUS	TABLETA DE 1 mg	BLÍSTER CON TABLETA
272	07-08022-000	SITAGLIPTINA	TABLETA DE 100 mg	BLÍSTER CON TABLETA
273	01-03012-000	SULFASALACINA	TABLETA DE 500 mg	BLÍSTER CON TABLETA
274	22-01077-000	TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA	CAPSULA 1 mg	BLÍSTER CON CAPSULA
275	10-03015-000	TALIDOMIDA	TABLETA DE 100 mg	BLÍSTER CON TABLETA
276	20-01052-000	TEMOZOLOMIDA	CAPSULA 250 mg	BLÍSTER CON CAPSULA O FRASCO CON 5 CAPSULA
277	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 300 mg/5 ml	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 5 ml
278	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	FRASCO VIAL DE 100UI	FRASCO VIAL DE 10 ml
279	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 mg	FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ml DE SOLVENTE
280	18-01080-000	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA	FRASCO GOTERO DE 40 mcg/ml	FRASCO GOTERO DE 2.5 ml
281	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	AMPOLLA DE 250 mg/ml	AMPOLLA DE 4 ml
282	09-01080-000	UREA	TUBO DE CREMA AL 5%	TUBO DE 50 ml
283	03-02077-000	VANCOMICINA	FRASCO VIAL DE 500 mg	FRASCO VIAL DE 10 ml
284	22-01105-000	DEFERASIROX	TABLETA DE 500 mg	BLÍSTER CON TABLETA
285	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 mg	BLÍSTER CON TABLETA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

286	10-05029-000	LIPASA , PROTEASA, AMILASA	CAPSULA O TABLETA DE 4,000-8,000 U FEU,12,000-70,000 U FEU,20,000-70,000 U FEU	BLÍSTER CON CAPSULA O TABLETA
287	22-01106-000	TOBRAMICINA INHALADA	POLVO PARA INHALAR EN CAPSULA DURA, TOBRAMICINA 28mg. CAPSULA DURA CON POLVO PARA INHALAR	CAPSULA DURA CON POLVO PARA INHALAR
288	21-01017-000	DUSTASTERIDE	TABLETAS O CÁPSULAS DE 0.5 mg	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS
289	22-01114-000	CLORHIDRATO DE TRAMADOL	FRASCO GOTERO DE 100 mg/ml	FRASCO GOTERO DE 10 ml
290	22-01116-000	SOMATROPINA HUMANA	1UI/3mg	CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR
291	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 600 UI	FRASCO VIAL + DILUYENTE
292	20-01053-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 600 mg/ 5 ml	FRASCO VIAL DE 5 ml
293	20-02013-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 1400 mg/11.7 ml	FRASCO VIAL DE 11.7 ml
294	22-01116-000	PALMITATO DE PALIPERIDONA	JERINGA PRELLANADA DE 50 mg	JERINGA PRELLANADA

- II. Encomendar a la División de Servicios de Salud**, la socialización del contenido de la modificación al cuadro básico de medicamentos del ISBM, con las personas y dependencias necesarias.
- III. Ratificar la encomienda efectuada a la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud** respecto al seguimiento institucional, para regular su uso, prescripción y realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de medicamentos y su despacho a partir del 01 de enero de 2016.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto que puedan realizarse las gestiones necesarias de forma oportuna.

**Punto Once: Puntos varios gestionados por la UACI:**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación del Directorio, seis trámites de diferentes procesos; el primer Punto, fue en relación a la aprobación de modificación de las prórrogas de los Contratos Nos. 210/2015-ISBM, 264/2015-ISBM, 265/2015-ISBM, 266/2015-ISBM suscritos con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V; los Puntos dos y tres, se tratan de aprobaciones de Bases de Licitaciones Pública Nos. 05/2016 y 07/2016, respectivamente; la solicitud del Punto cuatro, es en relación a autorización de inicio de imposición de multa; y el quinto Punto fue en relación a modificativa de incremento al monto del Convenio Interinstitucional entre el ISBM y el CIFCO; y el sexto y último Punto presentado por UACI fue en relación a la aprobación de ENMIENDA UNO de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM

aprobación de modificativa de incremento al monto del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO).

Como en otras oportunidades, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo y por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

**11.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Nos. 210/2015-ISBM, 264/2015-ISBM, 265/2015-ISBM, 266/2015-ISBM Y SUS PRORROGAS SUSCRITOS CON FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V. PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS, CON EL OBJETO DE AUTORIZAR EL CAMBIO DE PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO CÓDIGO 10-05028-000 Y CAMBIO DE PAÍS DE FABRICACIÓN DEL MEDICAMENTO CÓDIGO 16-02021-000**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, se contrataron 61 farmacias a nivel nacional, prorrogándose para el período de julio a diciembre los servicios de 49 farmacias, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

No. DE CONTRATO	No. DE RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO PRÓRROGA	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL IVA US\$
210/2015-ISBM	277/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ALTAVISTA	36	ILOPANGO ZONA DE ALTAVISTA	SAN SALVADOR	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	\$3,000.00	\$18,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA CIUDAD DELGADO		CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR		\$3,000.00	\$18,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA TERRAZAS	42	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	SAN SALVADOR		\$3,000.00	\$18,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA	46	CHALCHUAPA	SANTA ANA		\$7,000.00	\$42,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA METAPÁN	47	METAPÁN	SANTA ANA		\$3,500.00	\$21,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

264/2015- ISBM	287/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL	40	MEJICANOS	SAN SALVADOR	DEL 01 DE JULIO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2015	\$10,000.00	\$60,000.00
265/2015- ISBM	291/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA ATLACATL	11	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	DEL 01 DE JULIO AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	\$3,500.00	\$21,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA LOURDES	14	LOURDES COLON	LA LIBERTAD		\$6,000.00	\$36,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD		\$5,383.40	\$32,300.40
			FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL		\$13,190.15	\$79,140.90
			FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	33	APOPA	SAN SALVADOR		\$3,500.00	\$21,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA SAN MARTIN	37	SAN MARTIN	SAN SALVADOR		\$3,500.00	\$21,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA ZONA MEDICA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR		\$19,514.71	\$117,088.26
			FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO 7TA. ETAPA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR		\$16,768.20	\$100,609.20
			FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	43	SOYAPANGO	SAN SALVADOR		\$7,312.50	\$43,875.00
			FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA		\$14,055.67	\$84,334.02
			FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	51	SONSONATE	SONSONATE		\$6,400.00	\$38,400.00
266/2015- ISBM	299/2015-ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MERLIOT	18	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	DEL 01 DE JULIO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2015	\$5,383.40	\$32,300.40
			FARMACIA ECONÓMICA AGUILARES	32	AGUILARES	SAN SALVADOR		\$3,500.00	\$21,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	57	USULUTÁN	USULUTÁN		\$9,315.44	\$55,892.64

II. Que la oferta de Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., incluye entre otros, los siguientes medicamentos:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE ORIGEN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL
A	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml	\$10.00	Laboratorios Laprin	GUATEMALA	GASTROFLUX
B	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg	Frasco Ampolla	\$230.00	IPSEN PHARMA, S.A.	FRANCIA	DECAPEPTYL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



- III. Que el 13 de julio de 2015, la Sociedad en referencia presentó solicitud de cambio de presentación del medicamento DOMPERIDONA debido a que la presentación de 60 ml ya no estará disponible y se sustituirá por frasco de 100 ml., la Sociedad ofrece mantener el precio y características ofertadas. Junto a su solicitud Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., presentó carta explicativa emitida por DROGUERÍA GUARDADO, S.A. de C.V., en la que se hace constar el cambio de presentación. Además el 27 de julio de 2015, presentó solicitud de cambio de país de fabricación del medicamento TRIPTOLERINA, frasco ampolla con 3.75 mg, ya que según nota adjunta emitida por un representante de la CFR Pharmaceuticals ya se cuenta con disponibilidad del medicamento, sin embargo el país de fabricación ha cambiado, el lote que ha ingresado al país es fabricado en España, se adjunta resolución de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) de fecha 29 de mayo de 2015 en la que autoriza la importación temporal del medicamento por SIETE MESES y la comercialización del producto con etiquetado específico para suplir la región Centroamericana.
- IV. El 28 de julio de 2015, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimientos para iniciar el trámite de aprobación del cambio de presentación y país de fabricación de los medicamentos antes mencionados, anexando las justificaciones técnicas emitidas por la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, en las cuales se establece que se han revisado las notas presentadas por la Sociedad Contratista y se determinó que debido a que el cambio de presentación y el cambio de país de fabricación de los medicamentos originalmente adjudicados son situaciones imprevisibles, no imputables al proveedor, por lo que recomienda el cambio de presentación, ya que se mantienen las especificaciones técnicas originalmente adjudicadas en cuanto a nombre genérico, concentración, laboratorio fabricante, nombre comercial, país de fabricación y precio ofertado, cambiando solamente el número de registro sanitario y el contenido del frasco que será de 40 ml., más que el adjudicado originalmente; y el cambio de país de fabricación del medicamento TRIPTOLERINA ya que se mantienen las especificaciones técnicas originalmente adjudicadas en cuanto al nombre genérico, concentración, presentación, laboratorio fabricante, nombre comercial y precio ofertado, cambiando solamente el país de fabricación en España, considerando también el plazo por el que la DNM, ha autorizado la importación temporal, cubre el período pendiente para ejecución contractual, conforme a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, se recomienda modificar los contratos suscritos con la Sociedad Contratista, según se detalla a continuación:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL
--------------------	-----------------	-------------	--------------	-------------------	------------------------------	---------------------------------------	--------------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				(CON IVA)			
10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1mg /1 ml,	FRASCO DE 100 ml	\$10.00	F055127112014	LABORATORIOS LAPRIN	GASTROFLUX
16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg	Frasco Ampolla	\$230.00	20048	IPSEN PHARMA, S.A.	ESPAÑA

La UACI, revisó los contratos suscritos determinando que conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y según la cláusula VIII de los contratos suscritos con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., es procedente aprobar los cambios solicitados.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. 210/2015-ISBN, 264/2015-ISBN, 265/2015-ISBN, 266/2015-ISBN, y sus prórrogas, artículos 20, literales "k" y "s", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 83-A de la LACAP, de acuerdo a recomendación de la administradora de los referidos contratos, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación de las prórrogas de los Contratos Nos. 210/2015-ISBN, 264/2015-ISBN, 265/2015-ISBN y 266/2015-ISBN, suscritas con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., para el suministro de servicios de farmacias privadas, con el objeto de autorizar el cambio de presentación del medicamento código 10-05028-000, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la modificación de las prórrogas de los Contratos Nos. 210/2015-ISBN, 264/2015-ISBN, 265/2015-ISBN y 266/2015-ISBN, suscritas con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., para el suministro de servicios de farmacias privadas, con el objeto de autorizar el cambio de país de fabricación del medicamento código 16-02021-000, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.

**IV.** Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar la entrega de los medicamentos a los usuarios que lo requieren.

Al concluirse lo anterior, nuevamente el profesor Coto López consultó a los Directores y Directora si hay consentimiento en la recomendación para aprobar el Acuerdo de este Punto en los términos planteados, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI con base en lo dispuesto en las Cláusulas I, II y VIII de los Contratos No. 210/2015-ISBM, 264/2015-ISBM, 265/2015-ISBM, 266/2015-ISBM y sus prórrogas ; Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k”, y el 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. Aprobar la modificación de las prórrogas de los Contratos Nos. 210/2015-ISBM, 264/2015-ISBM, 265/2015-ISBM y 266/2015-ISBM,** suscritos con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., para el suministro de servicios de farmacias privadas, con el objeto de autorizar el cambio de presentación del medicamento código 10-05028-000, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA O NOMBRE COMERCIAL
10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1mg /1 ml,	Frasco de 100 ml	\$10.00	F055127112014	GUATEMALA	LABORATORIOS LAPRIN	GASTROFLUX

- II. Aprobar la modificación de las prórrogas de los Contratos Nos. 210/2015-ISBM, 264/2015-ISBM, 265/2015-ISBM y 266/2015-ISBM,** suscritos con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V., para el suministro de servicios de farmacias privadas, con el objeto de autorizar el cambio de país de fabricación del medicamento código 16-02021-000, según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA ISBM (CON IVA)	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA O NOMBRE COMERCIAL
--------------------	-----------------	-------------	--------------	-----------------------------	------------------------------	---------------------	---------------------------------------	--------------------------

16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg	Frasco Ampolla	\$230.00	20048	ESPAÑA	IPSEN PHARMA, S.A.	DECAPEPTYL
--------------	--------------	----------------------------	----------------	----------	-------	--------	--------------------	------------

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento** correspondiente a este Acuerdo, incluida la notificación al proveedor.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de agilizar la entrega de los medicamentos a los usuarios del Sistema de Salud que lo requieren.

A continuación se dio lectura al segundo documento presentado por la UACI, así:

11.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2016-ISBM, REFERENTE AL "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016" Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 03 de julio de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 05/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016", por un total de 135 ítems en los que se requieren los servicios 194 proveedores con un presupuesto de US\$3,943,800.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de la Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,943,800.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- IV. El 13 de agosto de 2015, la UACI presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos; luego del análisis correspondiente dicha Comisión recomendó realizar modificaciones previo a ser presentada ante el Consejo Directivo para su aprobación, según el siguiente detalle:

RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN ADMINISTRATIVA- FINANCIERA	CAMBIOS REALIZADOS EN BASE PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO
<p>Mejorar la redacción de algunos términos en la base de licitación, para evitar confusión en el tipo de relación jurídica a establecer con los proveedores, por ejemplo se modificó evaluación de desempeño por evaluación del servicio, etc.</p>	<p>La base fue presentada a la Comisión con la denominación siguiente: SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016</p> <p><u>La base que se presenta al Consejo Directivo, se denomina:</u> “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”.</p> <p><u>En la cláusula 1, se modificó el nombre de la licitación y el título “MÉDICOS ESPECIALISTAS</u>, que servía para describir la especialidad requerida por “TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)”.</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	<p>En las cláusulas 11.3 literal g) y 24.3, se establecía: “Los ofertantes que han sido contratados en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y el primer semestre del 2015 por el ISBM, deberán presentar <b>evaluación de desempeño emitida por la División de Supervisión y Control del ISBM</b>. En caso de no presentar ésta calificación se les ponderará con una calificación de 0%”.</p> <p><b>Por la recomendación de la Comisión, se modificó a:</b>  “...evaluación del servicio del último período contratado extendida por el Jefe UACI del ISBM, “</p>
<p>Modificar el rango de tiempo para el cual se solicita la evaluación de los servicios de proveedores contratados por el ISBM, reduciéndolo de 5 años, a 2 años debido a que refleja el servicio más cercano para evaluar.</p>	<p>En la base presentada a la Comisión se establecía:</p> <p>“Los ofertantes que han sido contratados en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y el primer semestre del 2015 por el ISBM, deberán presentar evaluación de desempeño”</p> <p><b>Con el cambio propuesto la base establece:</b></p> <p>“...Los ofertantes que han sido contratados en los años <b>2013, 2014 y el primer semestre del 2015</b> por el ISBM, es obligatorio presentar evaluación del servicio del último período contratado extendida por el Jefe UACI del ISBM, dentro de los treinta días anteriores a la presentación de las ofertas.”</p>
<p>Buscar un mecanismo para estandarizar la forma en que deben darse las citas para los médicos especialistas.</p>	<p><b>En cuanto a estas tres últimas recomendaciones, la UACI, realizará las gestiones pertinentes para su cumplimiento.</b></p>
<p>Dar mayor publicidad a la convocatoria, determinando entre las posibles acciones a realizar colocar información en Colegio Médico, CSSP, en las instalaciones de los hospitales nacionales; ISSS, hospitales privados y otros lugares que son frecuentados por los médicos.</p>	
<p>Realizar acciones para efectuar el pago oportuno a los proveedores.</p>	

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según establece la recomendación de este documento.

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio corroboró que según el Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, Artículos 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, con un monto presupuestado de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,943,800.00)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Al concluirse lo anterior, nuevamente el profesor Coto López consultó a los Directores y Directora si hay consentimiento en la recomendación para aprobar el Acuerdo de este Punto en los términos planteados, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la División de Informática y Tecnología, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016", con un monto presupuestado de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,943,800.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

No. de ítem	TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)	DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MENSUAL 2016	MONTO ANUAL 2016
1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	2	\$1,200.00	\$6,800.00	\$8,000.00	\$96,000.00
2	ALERGOLOGÍA	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$48,000.00
3	ALERGOLOGÍA	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$48,000.00
4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR	2	\$1,200.00	\$6,800.00	\$8,000.00	\$96,000.00
5	ALGOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00
6	CARDIOLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
7	CIRUGÍA GENERAL	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
9	CIRUGÍA GENERAL	SANTA ANA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
10	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
11	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL	3	\$1,800.00	\$2,700.00	\$4,500.00	\$54,000.00
12	CIRUGÍA GENERAL	USulután	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
13	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	4	\$2,400.00	\$3,600.00	\$6,000.00	\$72,000.00
14	CIRUGÍA PEDIATRICA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
15	CIRUGÍA PLÁSTICA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
16	COLOPROCTOLOGIA	SAN SALVADOR	2	\$1,200.00	\$1,800.00	\$3,000.00	\$36,000.00
17	COLOPROCTOLOGIA	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
18	DERMATOLOGGIA	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
19	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
20	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



21	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	5	\$3,000.00	\$7,000.00	\$10,000.00	\$120,000.00
22	DERMATOLOGÍA	SANTA ANA	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
23	ENDOCRINOLOGÍA	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00
24	ENDOCRINOLOGÍA	SAN SALVADOR	3	\$4,500.00	\$0.00	\$4,500.00	\$54,000.00
25	ENDOCRINOLOGÍA	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$18,000.00
26	FISIATRÍA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
27	GASTROENTEROLOGÍA	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00
28	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00
29	GASTROENTEROLOGÍA	SAN SALVADOR	5	\$3,000.00	\$8,250.00	\$11,250.00	\$135,000.00
30	GASTROENTEROLOGÍA	SANTA ANA	1	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00
31	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$27,000.00
32	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00
33	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	2	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$48,000.00
34	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA	1	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00
35	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	2	\$1,200.00	\$3,800.00	\$5,000.00	\$60,000.00
36	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$30,000.00
37	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$30,000.00
38	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABAÑAS, ILOBASCO	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
39	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, SANTA ROSA DE LIMA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
40	GINECÓLOGO OBSTETRA	MORAZÁN, SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
41	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL	2	\$1,200.00	\$1,800.00	\$3,000.00	\$36,000.00
42	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$2,700.00	\$4,500.00	\$54,000.00
43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
44	GINECÓLOGO OBSTETRA	USULUTÁN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
45	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
46	GINECÓLOGO OBSTETRA	CUSCATLÁN, COJUTEPEQUE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

47	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
48	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
49	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
50	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
51	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
52	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
53	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
54	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
55	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	2	\$0.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00
56	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$18,000.00
58	HEMATÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$0.00	\$1,300.00	\$15,600.00
59	INFECTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00
60	INFERTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00
61	INFERTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00
62	INTERNISTA	SAN MIGUEL	2	\$1,400.00	\$600.00	\$2,000.00	\$24,000.00
63	INTERNISTA	SAN SALVADOR	4	\$2,800.00	\$1,200.00	\$4,000.00	\$48,000.00
64	INTERNISTA	SANTA ANA	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00
65	INTERNISTA	OUSCATLÁN	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00
66	INTERNISTA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00
67	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00
68	INTERNISTA	USULUTÁN	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00
69	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00
70	INTERNISTA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00
71	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$12,000.00
72	INTERNISTA CARDIÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$1,200.00	\$1,800.00	\$3,000.00	\$36,000.00
74	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$2,700.00	\$4,500.00	\$54,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

75	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
76	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
78	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$9,400.00	\$10,000.00	\$120,000.00
79	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$4,500.00	\$0.00	\$4,500.00	\$54,000.00
80	NEFRÓLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$9,400.00	\$10,000.00	\$120,000.00
81	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
82	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$4,200.00	\$6,000.00	\$72,000.00
83	NEURÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
84	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$4,200.00	\$6,000.00	\$72,000.00
85	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
86	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
87	NUTRIÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00
88	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
89	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	6	\$3,600.00	\$8,400.00	\$12,000.00	\$144,000.00
90	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
91	OFTALMÓLOGO	LA LIBERTAD	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
92	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
93	OFTALMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
94	OFTALMÓLOGO	SONSONATE	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$24,000.00
95	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$12,000.00
96	ORTOPEDA	LA LIBERTAD	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
97	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	2	\$1,200.00	\$1,800.00	\$3,000.00	\$36,000.00
98	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$2,700.00	\$4,500.00	\$54,000.00
99	ORTOPEDA	SANTA ANA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
100	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
101	ORTOPEDA	USulután	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
102	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
103	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	5	\$3,000.00	\$4,500.00	\$7,500.00	\$90,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

104	OTORRINO LARINGÓLOGO	LA LIBERTAD	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
105	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$1,200.00	\$1,800.00	\$3,000.00	\$36,000.00
106	OTORRINO LARINGÓLOGO	USULUTÁN	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
107	OTORRINO LARINGÓLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
108	OTORRINO LARINGÓLOGO	SONSONATE	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
109	OTORRINO LARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$18,000.00
110	PEDIATRA	CABAÑAS	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
111	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
112	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
113	PEDIATRA	SAN MIGUEL	2	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
114	PEDIATRA	USULUTÁN	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
115	PEDIATRA	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$1,200.00	\$3,000.00	\$36,000.00
116	PEDIATRA	SANTA ANA	2	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
117	PEDIATRA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
118	PEDIATRA	LA LIBERTAD, QUEZALTEPEQUE	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
119	PEDIATRA	CHALATENANGO	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
120	PEDIATRA	CHALATENANGO, NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
121	PEDIATRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
122	PEDIATRA	SAN VICENTE	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
123	PERINATOLOGO	1ra.OPCION: LA LIBERTAD, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
124	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
125	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	2	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
126	PERINATOLOGO	SANTA ANA	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
127	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	1	\$1,400.00	\$0.00	\$1,400.00	\$16,800.00
128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$2,800.00	\$0.00	\$2,800.00	\$33,600.00
129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$1,400.00	\$0.00	\$1,400.00	\$16,800.00
130	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00	\$48,000.00
131	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$24,000.00
132	REUMATÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$24,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

133	URÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
134	URÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$1,200.00	\$800.00	\$2,000.00	\$24,000.00
135	URÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$12,000.00
<b>TOTALES GENERALES EN US \$</b>			<b>194</b>	<b>\$131,500.00</b>	<b>\$197,150.00</b>	<b>\$328,650.00</b>	<b>\$3,943,800.00</b>

**II. Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	PEDRO JOSÉ RAMOS JUÁREZ	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	ERIC DAVID SANTOS MONGE	Médico de Atención Primaria de salud	Técnico designado por la Unidad Solicitante
3	MARIO ERNESTO TOVAR MONGE	Médico Supervisor de Policlínicos y Consultorios Magisteriales	Técnico designado por la Unidad Solicitante
4	YASMIN GUADALUPE GALDÁMEZ GARCÍA	Auxiliar de Técnico Contable	Analista Financiero
5	CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ORELLANA	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento correspondiente.

**IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Continuando con la lectura del tercer documento presentado por la UACI, así:

11.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2016-ISBM, REFERENTE AL “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016” Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. El 31 de julio de 2015, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016”, por un monto total presupuestado de US\$ 283,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Informática y Tecnología, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El día 28 de agosto de 2015, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 07/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos; luego del análisis correspondiente dicha comisión recomendó someter la base a aprobación del Consejo Directivo del ISBM, modificar la propuesta de miembros de la CEO que será presentada al Consejo Directivo y realizar modificaciones en los Administradores de Contrato, que serán nombrados por el Director Presiente, según el siguiente detalle

PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA-FINANCIERA	MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA COMISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA-FIANCIERA PARA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
<b>Referente a la propuesta de los Administradores de Contrato</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Stephanie Caroline Guadrón Magaña.</li> <li>2. Rolando Alberto Aquino Lizama.</li> <li>3. Edwin Ernesto Rodas Peña.</li> <li>4. Oscar Edgardo Hernández Morán</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Stephanie Caroline Guadrón Magaña.</li> <li>2. Rolando Alberto Aquino Lizama.</li> <li>3. Edwin Ernesto Rodas Peña <b>(asumirá los ítems asignados en el requerimiento a Oscar Edgardo Hernández Morán)</b></li> </ol>
<b>Referente a la Comisión de Evaluación de Ofertas</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alan Balmore López Rivera, Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Designado por el Jefe UACI.</li> <li>2. Stephanie Caroline Guadrón Magaña, Administradora de Base de Datos, Delegado de la Unidad Solicitante.</li> <li>3. Celia Patricia Salmerón de Rodríguez, Jefe del Departamento de Presupuesto, Analista Financiero.</li> <li>4. Edwin Ernesto Rodas Peña, Administrador de Servidores, Experto en la Materia.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alan Balmore López Rivera, Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Designado por el Jefe UACI.</li> <li>2. <b>Luis Carlos René Álvarez Hernández, Técnico de Soporte Informático, Delegado de la Unidad Solicitante.</b></li> <li>3. Celia Patricia Salmerón de Rodríguez, Jefe del Departamento de Presupuesto, Analista Financiero.</li> <li>4. <b>Oscar Edgardo Hernández Morán, Técnico de Soporte Informático, Experto en la Materia.</b></li> </ol>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 283,000.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

**RECOMENDACIÓN:**

El Directorio corroboró que según el Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la División de Informática y Tecnología de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, Artículos 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 07/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016”, la cual comprende los ítems conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Al concluirse lo anterior, de nuevo el profesor Coto López consultó a los Directores y Directora si hay consentimiento en la recomendación para aprobar el Acuerdo de este Punto en los términos planteados, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la División de Informática y Tecnología, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 07/2016-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016”, por un monto total presupuestado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$283,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ítem	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO SOLICITADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
1	1	UNIDAD	SOPORTE ANUAL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES CENTRALES.	\$35,000.00
2	1	UNIDAD	SOPORTE ANUAL DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DE CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.	\$85,000.00
3	1	UNIDAD	SOPORTE ANUAL DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE CONSULTORIOS MAGISTERIALES.	\$15,000.00
4	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE OFICINAS CENTRALES Y CENTRO DE DATOS.	\$8,000.00
5	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVIDORES WINDOWS Y LINUX	\$30,000.00
6	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO AMS500.	\$15,000.00
7	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO DE LIBRERÍA DE RESPALDO.	\$9,000.00
8	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA VIRTUAL DE SERVIDORES.	\$10,000.00
9	1	UNIDAD	SOPORTE ANUAL DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300.	\$8,000.00
10	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS.	\$8,000.00
11	1	UNIDAD	SOPORTE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES.	\$20,000.00
12	450	UNIDAD	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.	\$30,000.00
13	14	UNIDAD	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS PARA SERVIDORES VIRTUALES.	\$10,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTADO EN US \$</b>				<b>\$283,000.00</b>



- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Alan Balmore López Rivera	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Luis Carlos René Álvarez Hernández	Técnico de Soporte Informático	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefe del Departamento de Presupuesto	Analista Financiero
4	Oscar Edgardo Hernández Morán	Técnico de Soporte Informático	Experto en la Materia

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento correspondiente.

- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar el proceso de adquisición a la brevedad posible y las convocatorias correspondientes.

Continuando con la lectura del cuarto documento presentado por la UACI, así:

11.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTA A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE 60 UNIDADES DEL ÍTEM No. 17 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2015-ISBM, REFERENTE AL “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la Contratación Directa No. 01/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, se suscribió el Contrato de Suministro de Bienes No. 287/2015-ISBM, con la Sociedad MONTREAL, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de los medicamentos objeto del ítem No. 17 de la referida contratación, bajo la modalidad de consumo durante el período comprendido del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

veintiuno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
17	RIVAROXABAN, TABLETA DE 20 MG	\$3.00	\$1,278.00
<b>TOTAL CONTRATADO (US\$ INCLUYE IVA)</b>			<b>\$1,278.00</b>

## **2. ORDEN DE PEDIDO**

El catorce de mayo de dos mil quince, la Administradora del Contrato, Licenciada Dinora Judith Rivera García, emitió Orden de Pedido por 60 unidades del ítem No. 17, con un precio total de **CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$180.00)**. De acuerdo a la documentación emitida por la Administradora de Contrato en referencia, el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el veintiuno de mayo de dos mil quince.

## **3. RECEPCIÓN**

Mediante memorándums recibidos en fechas veinte de julio y veintiuno de agosto de dos mil quince, la Administradora del Contrato, antes mencionada, informó a la UACI que la Sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, entregó los medicamentos solicitados mediante la Orden de Pedido antes detallada, el día veintisiete de mayo de dos mil quince con SEIS DÍAS de retraso.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP y Opinión de la UNAC con referencia UNAC-@-00356-2013, en la cual se estableció que no puede aplicarse multas mínimas en las Contrataciones Directas, se estimó el monto de la multa a imponer a la Sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.08)**.

5. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

## **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. 287/2015-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; y Opinión de la UNAC con referencia UNAC-@-00356-2013; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.08)**, a la Sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 60 unidades del ítem No. 17, objeto del Contrato de Suministro de Bienes No. 287/2015-ISBM, correspondiente a la Contratación Directa No. 01/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Realizada la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma recomendada, manifestando los Directores y Directora, que se aprobará conforme a la recomendación

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Administradora del Contrato de Suministro de Bienes No. 287/2015-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la LACAP; Artículo 80 del RELACAP; Opinión de la UNAC con referencia UNAC-@-00356-2013, y Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por el monto equivalente a **UNO**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1.08)**, a la Sociedad **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 60 unidades del ítem No. 17, objeto del **Contrato de Suministro de Bienes No. 287/2015-ISBM**, correspondiente a la **Contratación Directa No. 01/2015-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión.

Continuando con la lectura del quinto documento presentado por la UACI, así:

11.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA AL MONTO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR COMPENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2015.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Mediante requerimiento presentado por la Sub Dirección Administrativa, se solicitó la suscripción del “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR**”, lo cual fue aprobado en el Punto **SIETE**, del Acta Número **VENTIOCHO**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de ISBM, celebrada en esta ciudad el día 13 de enero de 2015. Dicho Convenio fue suscrito por ambas instituciones el día 19 de enero de 2015, con monto máximo total de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, para el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.

2. El 27 de agosto de 2015, la Sub Dirección Administrativa solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de modificativa de monto del Convenio Interinstitucional con el Centro Internacional de Ferias y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Convenciones de El Salvador con el objeto de incrementar el monto total en **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**.

3. Anexo al requerimiento, se remitió informe de fecha 13 de agosto de 2015, emitido por la señora Norma Chica de Benítez, Asistente de la Sub Dirección Administrativa; quien es Administradora del Convenio, en el cual expone en relación al monto del convenio que debido a los diferentes eventos que se han realizado de enero a julio del presente año, se cuenta con un saldo de \$21,503.23, el cual está reservado para evento de Rendición de Cuentas, según el siguiente detalle:

MONTO TOTAL DEL CONVENIO: \$60,000.00

MONTOS EJECUTADOS DEL MES DE ENERO A JULIO DEL AÑO 2015

CONCEPTO	MES						
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
MONTO DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN	\$60,000.00	\$49,524.63	\$49,524.63	\$49,524.63	\$43,963.64	\$41,512.67	\$24,154.67
MONTO EJECUTADO**	(\$10,475.37)	\$0.00	\$0.00	\$5,560.99	\$2,450.97	\$17,358.00	\$2,651.44
SALDO	\$49,524.63			\$43,963.64	\$41,512.67	\$24,154.67	\$21,503.23

Finalmente, en el informe se concluye que el Convenio se quedaría sin monto para futuros eventos que están pendientes para el resto del año, por lo que solicita al Sub Director Administrativo interponer sus buenos oficios para un incremento del monto total del convenio.

En la justificación del requerimiento se hace referencia a que se tienen programados los siguientes eventos:

EVENTO	FECHA
JORNADAS DE TRABAJO	24 DE SEPTIEMBRE 2015
	25 DE SEPTIEMBRE 2015
	11 DE DICIEMBRE 2015
	12 DE DICIEMBRE 2015
	18 DE DICIEMBRE 2015

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 17-05-2015, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por el monto de: **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0101 del ejercicio fiscal 2015.

5. La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que los convenios se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la LACAP según el artículo 4 literal b) de la referida Ley, por lo que el incremento solicitado, que equivale al cincuenta por ciento del monto máximo total convenido, puede ser aprobado considerando que se ha acreditado que existe la necesidad de ejecutar eventos que se tienen programados ya que en la Cláusula “VIII) MODIFICACIONES” del convenio en referencia, se estableció que: “El convenio podrá sufrir modificaciones, previa revisión y justificación por parte de la Sub Dirección Administrativa...”

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literal k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Cláusula VIII “MODIFICACIONES” del Convenio, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE CIFCO y EL ISBM, con el objeto de incrementar el monto asignado al convenio en la cantidad de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.000.00)**; siendo el nuevo monto total del convenio de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90.000.00)**
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución modificativa correspondiente.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directora, que se aprobará conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Administrativa, con base en lo dispuesto en la Cláusula VIII) "MODIFICACIONES" del Convenio suscrito con el Centro Internacional de Ferias y Convenciones, CIFCO, Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES, CIFCO, y el ISBM**, con el objeto de incrementar el monto asignado al Convenio, en la cantidad de hasta **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30.000.00)**; siendo el nuevo monto total del convenio de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$90.000.00)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Continuando con la lectura del sexto y último documento presentado por la UACI, así:

11.6 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ENMIENDA NÚMERO UNO A LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016-ISBM REFERENTE AL "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016"**.

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

- I. El 18 de agosto de 2015, en el Punto DOCE Sub Punto DOCE PUNTO CINCO del Acta Número CINCUENTA Y NUEVE, el Consejo Directivo aprobó la Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016". Dicha Base de Licitación en la Sección II "Términos de Referencia" numeral 14, contiene el Cuadro Básico de Medicamentos del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que estará vigente a partir del 01 de enero del año 2016; aprobado mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto DIEZ del Acta Número CINCUENTA Y NUEVE.

- II. La convocatoria de la licitación en referencia se realizó el 20 de agosto de 2015, en un periódico de circulación y en las páginas webs [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv); estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación del 21 al 26 de agosto de 2015, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el día 10 de septiembre de 2015.
- III. Según lo establecido en la Cláusula 7 de la Base de Licitación en mención, todo participante que necesitare alguna aclaración podría hacer la consulta a la dirección electrónica [uaci@isbm.gob.sv](mailto:uaci@isbm.gob.sv); en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES posteriores al último día para la descarga o retiro de la Base de Licitación.
- IV. Durante el período comprendido del 27 al 31 de agosto de 2015, se recibieron consultas, algunas referentes a especificaciones técnicas del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, por lo que según lo establecido en el artículo 20 BIS literal f) de la LACAP, dichas consultas fueron analizadas por la Sub Dirección de Salud, quien mediante memorandos de fechas 31 de agosto y 1 de septiembre de 2015, solicitó a la UACI, gestionar enmienda a la Base de la licitación antes descrita debido a que se identificó la necesidad de modificar el referido Cuadro, trasladando tres medicamentos del grupo "A" al "B" según se establece en la recomendación del presente documento.
- V. La UACI, revisó la solicitud de la Sub Dirección de Salud y determinó que una vez aprobada la modificación del Cuadro Básico de Medicamentos por parte del Consejo Directivo, es procedente realizar la enmienda solicitada, venciendo el plazo para emitirla, notificarla o publicarla el día 04 de septiembre de 2015, según lo establecido en la Cláusula 7 de la Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literales "a" y "k" y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y 20 literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP y Cláusula 7 de la Base de la Licitación Pública No. 04/2015-ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- I. Aprobar la Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 04/2016- ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, para trasladar del grupo “A” del cuadro básico de medicamentos 2016, **3** medicamentos al grupo “B”, según el siguiente detalle:

### GRUPO “A”

De los 110 medicamentos que comprende el Grupo A, es necesario:

- a. Eliminar 3 medicamentos, para trasladarlos al grupo B, según el siguiente detalle:

No. Correlativo en el Cuadro Básico de Medicamentos	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
59	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml
103	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15 ml con aplicador
92	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.

### GRUPO “B”

De los 291 medicamentos que comprende el Grupo B, es necesario:

- b. Agregar 3 medicamentos según el siguiente detalle:

No. Correlativo en el Cuadro Básico de Medicamentos	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
166	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml
167	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15 ml con aplicador
168	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.

c. Modificar la Sección II, TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, las cláusulas 8y 14: en lo referente a la cantidad de medicamentos licitados, según el siguiente detalle: “El ISBM somete a licitación, 401 renglones de medicamentos. De los cuales el Grupo “A” corresponden a 107 medicamentos que se deberán despachar por demanda libre, según el procedimiento de recetas definido, y en el caso de Grupo “B” que corresponden a 294 medicamentos se despachará únicamente con previa autorización de la Sub Dirección de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la cual será notificada por la UACI por lo menos con cinco días hábiles antes del despacho respectivo”.

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de los documentos necesarios para efectuar la enmienda aprobada.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la base de licitación, para la emisión de aclaraciones, adendas y/o enmiendas.

Concluida la lectura del Punto, de nuevo el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directora, que se aprobará conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 20 literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 49 y 50 del RELACAP; y Cláusula 7 de la Base de la Licitación Pública No. 04/2015-ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, para trasladar del grupo “A” del cuadro básico de medicamentos 2016, **tres (3)** medicamentos al grupo “B”, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## GRUPO "A"

De los 110 medicamentos que comprende el Grupo A, es necesario:

a. Eliminar 3 medicamentos, para trasladarlos al grupo B, según el siguiente detalle:

No. Correlativo en el Cuadro Básico de Medicamentos	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
59	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml
103	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15 ml con aplicador
92	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.

## GRUPO "B"

De los 291 medicamentos que comprende el Grupo B, es necesario:

b. Agregar 3 medicamentos según el siguiente detalle:

No. Correlativo en el Cuadro Básico de Medicamentos	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
166	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/2.5 gr	Ampolla 5 ml
167	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15 ml con aplicador
168	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.

c. Modificar la Sección II, TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, las cláusulas 8y 14: en lo referente a la cantidad de medicamentos licitados, según el siguiente detalle: "El ISBM somete a licitación, 401 renglones de medicamentos. De los cuales el Grupo "A" corresponden a 107 medicamentos que se deberán despachar por demanda libre, según el procedimiento de recetas definido, y en el caso de Grupo "B" que corresponden a 294 medicamentos se despachará únicamente con previa autorización de la Sub Dirección de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la cual será notificada por la UACI por lo menos con cinco días hábiles antes del despacho respectivo".

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de los documentos necesarios para efectuar la enmienda aprobada.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido por la base de licitación, para la emisión de aclaraciones, adendas y/o enmiendas.

**Punto Doce: Oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Quezaltepeque, La Libertad, suscrita por la señora Sagrario Albertina Viuda de Sosa.**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se ha recibido oferta de arrendamiento de una propiedad en Quezaltepeque, La Libertad. Acto seguido se conoció la citada oferta, así:

**Síntesis:** correspondencia de fecha 11 de agosto de 2015, suscrita por la señora Sagrario Albertina Viuda de Sosa, relacionada con el ofrecimiento de arrendamiento de un inmueble ubicado en 7ª. Calle Oriente, Barrio El Calvario, Quezaltepeque, La Libertad, con canon mensual de US \$1,800.00.

Escuchado lo anterior, el licenciado Paz Zetino Gutiérrez, recomendó la conveniencia de investigar con la policía de la zona, cuál es el ambiente que rodea a las propiedades que se ofrecen al ISBM, ya sea en arrendamiento o en venta, para evitar los problemas que tiene el Policlínico Magisterial de Santa Tecla.

El profesor Coto López le explicó que actualmente todos los lugares presentan un mediano peligro, lo cual no quiere decir que no se tomen las medidas pertinentes, asimismo dijo que él está requiriendo a la administración de todos los establecimientos de salud del ISBM, que se tomen las medidas de seguridad, por lo que recomendó que esta oferta se dé por recibida y que se le haga saber a la señora Sagrario Albertina Viuda de Sosa, que el valor de arrendamiento ofrecido, excede las posibilidades financieras institucionales. El pleno expuso su aprobación en estos términos.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

- I. **Dar por conocida la oferta de arrendamiento de inmueble**, suscrita por la señora Sagrario Albertina Viuda de Sosa, propietaria del inmueble ofertado, ubicado en 7ª. Calle Oriente, Barrio El Calvario, Quezaltepeque, La Libertad, por un valor de US\$ 1,800.00 de canon mensual.
- II. **Encomendar al Director Presidente**, enviar correspondencia a la señora Viuda de Sosa, por medio de la cual se le agradezca la oferta presentada, pero que por el momento el valor de arrendamiento ofrecido, excede las posibilidades financieras institucionales.
- III. **Archívese la oferta conocida** por no contar con la información suficiente para la toma de decisiones.

A las doce horas con cuarenta minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con veinte minutos, retomándose el desarrollo del Punto Cuatro referente al Informe de Presidencia, de la siguiente forma:

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El profesor Coto López procedió a brindar su informe por escrito conforme al siguiente detalle: **Martes 25 de agosto de 2015**. Se realizó la rendición de Cuentas de MINSAL con participación de los titulares de todo el Sistema Nacional de Salud. **Miércoles 26 de agosto de 2015**. Se efectuó la Rendición de Cuentas correspondiente a la Zona Central, previo a la misma, participó en una conferencia de Prensa. Este evento se filmó y transmitió por la tarde de ese día en Gente V, el sábado 29 en horario de las 10 am. Orientándose que se conectasen los equipos de televisión de todos los policlínicos. **Viernes 28 de agosto de 2015**. Se llevó a cabo la rendición de cuentas de la zona occidental, con lo cual culminó el proceso de Rendiciones de Cuentas de la Institución.

A continuación el cuadro resumen de asistencias:

Región	fecha	Docentes			invitados	Proveedores	Personal ISBM	Total	Directores
		CE	Adm.	total					
Oriente	20/08	108	1	109	2	2	25	138	3
Paracentral	21/08	164	3	167	9	1	20	197	3
Central	26/08	40	8	48	38	1	35	122	5
Occidente	28/08	119	9	128	53	1	22	204	3
Totales		431	21	452	102	5	102	661	

**Sábado 29 de agosto de 2015.** Se participó, como siempre se hace por nuestra institución, en El Festival del Buen Vivir, que se realizó en el Municipio de San Ignacio Chalatenango., Participamos personal de salud y administrativo y la presidencia del Instituto. **Lunes 31 de agosto de 2015.** Se recibió visita del doctor Alex González, Director del ISRI, quien fue atendido por el doctor Johnsny Eddie Gómez y licenciada Sofía de Fagoaga, la temática tratada fue: Pagos a dicha institución, hubo acuerdos de pagos esta semana y compromisos de agilizar otros pagos en semanas próximas. **Martes 31 de agosto de 2015.** Se participó en el acto de izar banderas de los países centroamericanos, actividad realizada a las siete horas y treinta minutos

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito proporcionado por el Director Presidente** en relación a las diferentes actividades en las que ha participado. Un ejemplar de este informe se anexó a los documentos del Acta.

**Punto Trece:** Solicitud de autorización al Director Presidente para efectuar nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad y maternidad del personal del ISBM.

Prosiguiendo con el desarrollo de los Puntos de la agenda, el Director Presidente informó a los presentes que se dará lectura a la solicitud presentada por el Sub Director Administrativo, con la gestión de la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, referente a la solicitud de autorización al Director Presidente para efectuar nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad y maternidad del personal del ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dicho documento expresa lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES:**

1. El Art. 87 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM regula que el personal del ISBM podrá gozar de licencia por motivos de enfermedad y maternidad.
2. Asimismo, la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, establece las disposiciones referentes al otorgamiento de licencia por motivos de enfermedad y licencia por maternidad.
3. Que según el INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL podrá nombrarse y contratarse personal interino para licencias por maternidad y por enfermedad grave del personal que ocupa la plaza, entre otras.

Además se encuentra regulado, que en los casos que exista la necesidad de efectuar la contratación de interinos, se establecerá como período máximo en esa calidad, **seis meses**, prorrogables hasta un año, determinándose el orden de oportunidad para contratar un interinato y el proceso administrativo que se realiza hasta la aprobación del Consejo Directivo.

4. El Departamento de Desarrollo Humano, considerando los antecedentes mencionados, y que las licencias por motivos de enfermedad son situaciones imprevistas y las licencias por maternidad implican noventa días de ausencia de la empleada a sus labores, solicita autorización para que el Director Presidente, Prof. Rafael Antonio Coto López, previa recomendación de la comisión de selección de personal que se designe en un determinado proceso de contratación, pueda efectuar el nombramiento o contratación de personal interino para cubrir las referidas licencias, y agilizar de esta manera los procesos de contrataciones interinas, para no afectar los servicios de salud que se brindan a los usuarios.

En relación a lo anterior, se estima que debido a los diferentes períodos de incapacidades médicas que son emitidas a empleados del Instituto (según diagnóstico médico), se recomienda que las licencias por motivos de enfermedad puedan ser cubiertas por interinato a partir de 15 días de incapacidad y la jefatura inmediata solicita el interinato

## **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, tomando en consideración lo informado por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s), 21 y 22 literal k) y n) de la Ley del ISBM; recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para efectuar nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad a partir de 15 días de incapacidad y por maternidad, al personal del ISBM, previa recomendación de la comisión de selección de personal que se designe en el proceso de selección correspondiente.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, realizar los procesos de reclutamiento y selección para las contrataciones interinas que sean solicitadas, debiendo presentar el informe de recomendación emitido por la comisión de selección de personal al Director Presidente para llevar a cabo el nombramiento o contratación interina requerida.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Leído el documento el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez recomendó que el proceso de contratación para cualquier tipo de plaza, debe ser más expedito para que sea funcional y se eviten problemas en los diferentes Policlínicos y Consultorios. Explicó que lo dicho obedece a que en esta sesión se han aprobado contrataciones que han sido solicitadas recientemente, lo cual está bien, pero hay otras que tienen tiempo de haber sido requeridas para municipios de varios departamentos de oriente y no se les ha dado respuesta, por lo tanto pide reiteradamente se le dé solución.

El licenciado Francisco Cruz Martínez dijo estar de acuerdo con el ingeniero Guevara, prueba de ello, es la necesidad de contar con un médico internista para La Unión, por lo tanto de igual forma pide se efectúe la contratación.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, expresó que también para ciertos municipios de occidente se necesita completar el personal, es de considerar que los procesos están más ágiles, por ello considera que pronto se tendrá la respuesta.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, manifestó estar de acuerdo en lo expresado por sus compañeros, en el sentido que se necesita priorizar necesidades y ser más ágiles, si es necesario delegar para tratar de salir con los requerimientos, actualmente se va avanzando pero aún falta, considera que se puede superar las contrataciones del área de



salud, así como se reciben requerimientos del área administrativa, se necesita que se pasen las de salud.

El ingeniero Guevara Álvarez, solicitó nuevamente la palabra y recomendó que debe contarse con un banco de expedientes de profesionales de diferentes especialidades ingresados por TransDoc, previamente evaluados, con la finalidad de que el Presidente tenga de donde escoger.

Agotadas las observaciones, el profesor Coto López consultar al Directorio si hay consentimiento para aprobar el Acuerdo de este Punto en los términos planteados, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta lo informado y las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para efectuar nombramientos y contrataciones interinas, para cubrir licencias por motivos de enfermedad a partir de quince días de incapacidad y por maternidad, al personal del ISBM, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y recomendación de la Comisión de Selección de Personal que se designe en el proceso de selección correspondiente.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, realizar los procesos de reclutamiento y selección para las contrataciones interinas que sean solicitadas, debiendo presentar el informe de recomendación emitido por la comisión de selección de personal al Director Presidente, previo a llevar a cabo el nombramiento o contratación interina requerida.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

#### **Punto Catorce: Varios**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#### **14.1 Lectura de Correspondencia.**

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

#### **14.2 Entrega de Informe de Auditoría Interna**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia del informe presentado por Auditoría Interna sobre el conteo físico de los medicamentos existentes al 28 de junio de 2015, en el Botiquín Magisterial ubicado en San Jacinto, así como la información consolidada del conteo físico de los medicamentos en todos los Botiquines Magisteriales proporcionado por la Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos de la División de Servicios de Salud.

Visto el informe, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, solicitó que se mencione en el Acuerdo de este Punto, sobre la necesidad de diseñar una herramienta de sistema informático, que deberá ser presentado periódicamente al Consejo Directivo, por medio de la cual se monitoreen los vencimientos, asimismo dijo que en el formato de este control, deberá manejarse una columna donde se registren las gestiones de cambio de los medicamentos vencidos, es decir que reflejará aquellos medicamentos que se logran cambiar; de igual forma otra columna, que reflejará los medicamentos que no se lograron cambiar y las cantidades de los mismos con sus costos.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís hizo ver al Directorio que al final del informe, la Auditora Interna ha presentado una recomendación, por lo que es conveniente que se apruebe incorporarlo al Acuerdo para el cumplimiento y seguimiento oportuno del mismo.

Escuchado lo anterior el profesor Coto López preguntó al pleno si están de acuerdo en que el Acuerdo se redacte de la forma recomendada por la licenciada Hidalgo Solís. El Directorio manifestó su aprobación

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la jefatura de Auditoría Interna,** relativo al conteo físico de los medicamentos existentes al 28 de junio de 2015, en el Botiquín Magisterial de San Jacinto, San

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Salvador, así como la información consolidada del conteo físico de los medicamentos en todos los Botiquines Magisteriales proporcionado por la Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos de la División de Servicios de Salud. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

**II. Encomendar a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos de la División de Servicios de Salud** continúe con el proceso de cambio de los productos vencidos y monitorear los próximos a vencer, especialmente los de lenta rotación, a efecto de que se inicie la gestión de cambio si esto fuere procedente.

**III. Encomendar a la División de Servicios de Salud y a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos**, diseñar una herramienta informática por medio de la cual se monitoreen los vencimientos, asimismo dijo que en el formato de este control, deberá manejarse una columna donde se registren las gestiones de cambio de los medicamentos vencidos, es decir que reflejará aquellos medicamentos que se logran cambiar; de igual forma otra columna, que reflejará los medicamentos que no se lograron cambiar y las cantidades de los mismos con sus costos.

#### **14.3 Entrega de informe bimensual de pagos a proveedores julio-agosto 2015**

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional y la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, en cumplimiento con la encomienda del Punto OCHO del Acta número CINCUENTA Y CUATRO, han presentado el primer informe bimensual de pagos a proveedores de servicios de salud del ISBM, correspondiente al período de los mes de julio y agosto del presente año.

Procediendo a continuación a dar lectura al documento citado, el cual informa lo siguiente:”

.....

#### **ANTECEDENTES:**

De conformidad a lo encomendado en acuerdo del punto 8 del Acta número 54 de reunión de Consejo Directivo de fecha 7 de julio de 2015, se presenta el informe que contiene el estado situacional de los documentos de pago a proveedores de servicios de salud, que han sido presentados para cobro a este Instituto.

En una primera parte, el detalle contiene el total de documentos revisados (observados y finalizados) por la Coordinación de Seguimiento y Control de  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Contratos por cada una de las zonas: occidental, oriental, central y paracentral, con fecha de corte al 26 de agosto 2015.-

En una segunda parte del informe, se presenta el promedio de días hábiles con el cual la Unidad Financiera Institucional realiza los pagos de los documentos que ha finalizado la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos; luego de haber emitido el Quedan. Por lo que se presenta a continuación:

1) RESUMEN DEL ESTADO DE LOS DOCUMENTOS EN EL PROCESO DE REVISIÓN PERÍODO JULIO-AGOSTO 2015

**1.1 ZONA OCCIDENTAL**

<b>EN PROCESO DE REVISIÓN</b>		
<b>TIPO DE PROVEEDOR</b>	<b>No. PROVEEDORES</b>	<b>MONTO</b>
Especialistas	15	\$ 22,894.50
Farmacias Privadas	22	\$ 150,388.43
Hospital Público	9	\$ 476,289.06
Laboratorio Clínico	17	\$ 42,175.13
Laboratorio Radiológico	3	\$ 20,478.00
Odontólogos	13	\$ 10,403.00
<b>TOTAL ASIGNADOS</b>	<b>79</b>	<b>\$ 722,628.12</b>
<b>DOCUMENTOS OBSERVADOS</b>		
<b>TIPO DE PROVEEDOR</b>	<b>No. PROVEEDORES</b>	<b>MONTO</b>
Hospital Público	1	\$ 19,309.51
Laboratorio Clínico	5	\$ 16,590.50
<b>TOTAL OBSERVADOS</b>	<b>6</b>	<b>\$ 35,900.01</b>
<b>FINALIZADOS PARA PAGO</b>		
<b>TIPO DE PROVEEDOR</b>	<b>No. PROVEEDORES</b>	<b>MONTO</b>
Especialistas	30	\$ 34,405.00
Farmacias Privadas	27	\$ 92,254.18
Hospital Publico	6	\$ 365,852.69

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Laboratorio Clínico	23	\$ 44,864.04
Laboratorio Radiológico	3	\$ 13,916.00
Odontólogos	17	\$ 13,703.00
<b>Total Finalizados</b>	<b>106</b>	<b>\$ 564,994.91</b>
<b>Total documentos gestionados</b>	<b>191</b>	<b>\$ 1,323,523.04</b>

TIPO DE PROVEEDOR	DIAS PROMEDIO DE REVISION (DIAS HÁBILES)
Farmacias Privadas	25
Hospitales Públicos	16
Laboratorio Clínico	38
Laboratorio Radiológico	33
Especialistas	17
Odontólogos	24

Medición de Productividad por cantidad de documentos		Porcentaje
Número de documentos ingresados	107	104%
Número de documentos revisados	112	

## 1.2 ZONA ORIENTAL

EN PROCESO DE REVISIÓN		
TIPO DE PROVEEDOR	No. PROVEEDORES	MONTO
Especialistas	28	\$ 53,406.00
Farmacias Privadas	31	\$ 157,794.16
Hospitales Privados	10	\$ 522,130.00
Hospitales Públicos	35	\$ 426,905.08

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Laboratorio Clínico	13	\$ 60,358.61
Laboratorio Radiológico	24	\$ 121,401.00
Odontólogos	20	\$ 15,578.00
<b>TOTAL ASIGNADOS</b>	<b>161</b>	<b>\$ 1,357,572.85</b>
<b>DOCUMENTOS OBSERVADOS</b>		
<b>TIPO DE PROVEEDOR</b>	<b>No. PROVEEDORES</b>	<b>MONTO</b>
Especialistas	4	\$ 3,922.00
Hospital Privado	3	\$ 63,820.90
Hospital Público	6	\$ 220,637.75
Laboratorio Clínico	1	\$ 914.40
Laboratorio Radiológico	3	\$ 27,725.00
<b>TOTAL OBSERVADOS</b>	<b>17</b>	<b>\$ 317,020.05</b>
<b>FINALIZADOS PARA PAGO</b>		
<b>TIPO DE PROVEEDOR</b>	<b>No. PROVEEDORES</b>	<b>MONTO</b>
Especialistas	74	\$ 65,734.50
Farmacia Privada	23	\$ 144,320.03
Hospital Privado	1	\$ 24,751.48
Hospital Público	4	\$ 8,241.69
Laboratorio Clínico	8	\$ 16,073.18
Laboratorio Radiológico	1	\$ 5,005.00
Odontólogos	25	\$ 18,177.00
<b>Total Finalizados</b>	<b>135</b>	<b>\$ 281,576.46</b>
<b>Total documentos gestionados</b>	<b>313</b>	<b>\$ 1,956,169.36</b>

<b>TIPO DE PROVEEDOR</b>	<b>DIAS PROMEDIO DE REVISION (DIAS HÁBILES)</b>
Farmacias Privadas	18
Hospitales Privados	24
Hospitales Públicos	55
Laboratorio Clínico	43
Laboratorio Radiológico	26

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Especialistas	25
Odontólogos	28

Medición de Productividad por cantidad de documentos Porcentaje		
Número de documentos ingresados	83	183%
Número de documentos revisados	152	

**Nota: se han revisado documentos de meses anteriores**

**Valoraciones:**

La situación actual de productividad y mejora en la reducción de días hábiles para la revisión en la zona oriental, se espera mejorarla en el próximo bimestre, en vista que se encuentra en proceso de contratación un técnico de revisión para fortalecer el equipo de trabajo.

**1.3 ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL**

EN PROCESO DE REVISIÓN		
TIPO DE PROVEEDOR	No. PROVEEDORES	MONTO
Especialistas	71	\$ 96,264.00
Farmacias Privadas	31	\$ 180,403.40
Hospitales Privados	5	\$ 444,468.48
Hospitales Públicos	26	\$ 1,646,646.70
Laboratorio Radiológico	7	\$ 43,124.60
Laboratorios Clínicos	15	\$ 41,317.92
Laboratorios Patológicos	1	\$ 4,660.00
Odontólogos	32	\$ 24,290.50
<b>Total Asignados</b>	<b>188</b>	<b>\$ 2,481,175.60</b>
DOCUMENTOS OBSERVADOS		
TIPO DE PROVEEDOR	No. PROVEEDORES	MONTO
Especialistas	33	\$ 42,945.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Farmacias Privadas	10	\$ 22,357.00
Hospital Privado	1	\$ 306,065.94
Hospital Público	25	\$ 702,175.93
Laboratorio Clínico	38	\$ 75,708.37
Laboratorio Patológico	1	\$ 2,878.00
Laboratorio Radiológico	9	\$ 74,377.70
Odontólogos	8	\$ 6,993.00
<b>Total Observados</b>	<b>125</b>	<b>\$ 1,233,501.44</b>
<b>FINALIZADOS PARA PAGO</b>		
<b>TIPO DE PROVEEDOR</b>	<b>No. PROVEEDORES</b>	<b>MONTO</b>
Especialistas	174	\$ 205,374.50
Farmacia CEFAFA	1	\$ 301,601.07
Farmacia Privada	74	\$ 248,053.36
Hospital Privado	15	\$ 585,321.92
Hospital Público	49	\$ 1,226,422.93
Laboratorio Clínico	81	\$ 152,557.32
Laboratorio Patológico	14	\$ 32,948.00
Laboratorio Radiológico	30	\$ 193,615.42
Odontólogos	104	\$ 81,410.50
<b>Total Finalizados</b>	<b>542</b>	<b>\$ 3,027,305.02</b>
<b>Total documentos gestionados</b>	<b>855</b>	<b>\$ 6,741,982.06</b>

TIPO DE PROVEEDOR	DIAS PROMEDIO DE REVISION (DIAS HÁBILES)
Farmacia CEFAFA	10
Farmacias Privadas	23
Hospitales Privados	22
Hospitales Públicos	30
Laboratorio Clínico	25
Laboratorio Patológico	25

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



Laboratorio Radiológico	27
Especialistas	24
Odontólogos	25

Medición de Productividad por cantidad de documentos Porcentaje		
Número de documentos ingresados	486	137%
Número de documentos revisados	667	

**Nota: se han revisado documentos de meses anteriores**

**Valoraciones:**

La sobrecarga de trabajo que sobrellevado la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de la zona Central por la presentación tardía de los documentos por parte de los proveedores, ha obligado a ésta a realizar esfuerzos mayores para obtener mejores resultados.

2) PROMEDIO DE DIAS DE PAGOS A PROVEEDORES LUEGO DE EMITIDO EL QUEDAN

TIPO DE PROVEEDOR	PROMEDIO DÍAS DE PAGO (DIAS HABILES)
Farmacia CEFAFA	7
Farmacias Privadas	7
Hospitales Privados	7
Hospitales Públicos	5
Laboratorio Clínico	10
Laboratorio Patológico	6
Laboratorio Radiológico	7
Especialistas	12
Odontólogos	11

## **Valoraciones:**

Los casos de pago que sobrepasan los 8 días hábiles después de emitido el Quedan, se refiere a aquellos documentos que se reciben de las zonas: Occidental y Oriental por dos razones:

- 1) El quedan se emite en dicha zona y posteriormente se remite la documentación para pago a esta oficina central, lo cual puede tomar hasta 3 días (1 en la emisión y hasta 2 en el envío).
- 2) Últimamente la Unidad Financiera está teniendo el problema que la documentación de pago que se recibe de las oficinas de Atención Regional, está siendo presentada sin la firma del supervisor en el Acta de Recepción, lo que implica 1 día más para esta Unidad en la gestión de firmas, además se presentan casos en los que el supervisor se encuentra en otras gestiones y el período ha durado hasta una semana en la firma del Acta, caso específico los proveedores de Odontología así como los de Laboratorio.
- 3) El presente informe es sólo para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere de aprobación alguna.-

Finalizada la lectura del informe, el licenciado José Carlos Olano Guzmán, recomendó que la segunda columna de los cuadros que reflejan los expedientes en proceso de revisión, los documentos observados y los finalizados para pagos, columna que se denomina para todos los casos "No. PROVEEDORES", debería ser: "No. DOCUMENTOS EN PROCESO", "No. DOCUMENTOS OBSERVADOS" y "No. DOCUMENTOS FINALIZADOS PARA PAGO".

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe bimensual relativo a pagos a proveedores de servicios de salud del ISBM, correspondiente a julio-agosto 2015, ambos meses inclusive, presentado por la Unidad Financiera Institucional. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

**14.4 Jornada de trabajo para el día viernes 04-09-15, en las instalaciones del CIFCO, a partir de las 8:00 am – 3:00pm, para revisar las Normas de Control Interno Específicas del ISBM.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente recordó al Directorio sobre la jornada de trabajo que se llevará a cabo el día viernes cuatro del presente mes y año, con la finalidad de revisar las Normas de Control Interno Específicas del ISBM, en las instalaciones del Centro de CIFCO a partir de las 8:00 am, estimándose finalizar aproximadamente a las 3:00pm. Escuchado lo anterior el Directorio se dio por convocado para la jornada de trabajo en mención.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**